

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁN LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, MEDIANTE OFERTA PÚBLICA PERMANENTE.

1. NORMAS REGULADORAS DE LA ENAJENACIÓN
2. OBJETO
3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
4. TIPO DE LICITACIÓN
5. CAPACIDAD PARA CONCURRIR
6. GARANTÍA
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA
8. PROCEDIMIENTO
9. ADJUDICACIÓN
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
11. PAGO DEL PRECIO Y ENTREGA DEL BIEN
12. CONDICIONES EN GARANTÍA DEL DESTINO DE LOS BIENES
13. JURISDICCIÓN
14. INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXOS:

Anexo nº 1: RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA

Anexo nº 2: INDICACIÓN DE PARCELAS A LAS QUE LICITA

Anexo nº 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Anexo nº 4: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

4.1.- Modelo de oferta de compraventa

4.2.- Modelo de opción de compra

4.3.- Modelo de oferta de compraventa de bienes inmuebles para la construcción de viviendas protegidas

Anexo nº 5: MINUTAS DE CONTRATO: Minuta de contrato privado de opción de compra de suelo residencial libre, industrial, terciario, dotacional, anejos no vinculados (garajes, trasteros y locales) y suelos urbanizables.

Anexo nº 6: MINUTAS DE ESCRITURA PÚBLICA

6.1.- De compraventa de suelos para uso residencial libre, industrial, terciario, dotacional y suelos urbanizables.

6.2.- De compraventa de locales, garajes y trasteros.

6.3.- De compraventa de suelos para uso residencial protegido y elementos vinculados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 1/81	



1. NORMAS REGULADORAS DE LA ENAJENACIÓN

El contrato objeto del presente Pliego tiene carácter privado y se registrá:

En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante, AVRA), aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre (en adelante, Estatuto), el Reglamento de Régimen Interior (en adelante, RRI), aprobados por Acuerdo del Consejo Rector de 28 de septiembre de 2017, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (en adelante, LPCAA) y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la LPCAA (en adelante, RPCAA) y las disposiciones básicas y de aplicación supletoria contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP); en su defecto, por la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y por las demás normas del Derecho Administrativo.

En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante Pliego de Condiciones) y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Condiciones, que se considerará parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La intervención en el procedimiento, significa que el licitador conoce y acepta, en todos y cada uno de sus términos, las condiciones contenidas en el presente Pliego y sus anexos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO

Serán objeto de este contrato la enajenación de los inmuebles relacionados en el Anexo nº 1 al presente Pliego, sitios en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los bienes se enajenan como cuerpo cierto para los bienes urbanizados y en su actual estado físico, jurídico y/o constructivo; y “a tanto por unidad” para los bienes que se encuentren en proceso de gestión, es decir, en fase de urbanización asumiendo AVRA la finalización de la misma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 2/81	



La intervención en el procedimiento, significa que el licitador conoce y acepta la situación actual existente, física, jurídica y/o constructiva de las fincas, así como su situación urbanística y las limitaciones de uso y aprovechamiento que pudiera establecer la normativa urbanística vigente, siendo, en todo caso, responsabilidad de los licitadores constatar y verificar su situación física, jurídica, catastral y urbanística. En consecuencia, el licitador renuncia a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de aquellos conceptos.

Los inmuebles podrán ser visitados durante el plazo de presentación de proposiciones, previa solicitud por escrito a la Dirección Provincial de AVRA en que radique el inmueble, que queda facultada para autorizar y determinar los límites de la visita y las características de ésta.

La Agencia en cualquier momento anterior a la celebración del acto público de apertura de proposiciones podrá retirar cualquiera de los inmuebles, así como añadir, modificar, puntualizar o aclarar cualquier cláusula del presente Pliego, incorporando las modificaciones en la página Web de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Se adjuntan como Anexo nº 1 a este Pliego la relación de los bienes a enajenar con sus determinaciones, precio mínimo de licitación, tipos de oferta (compraventa, opción de compra) que se admite sobre cada uno de ellos y condiciones específicas, en su caso.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Según lo previsto en los artículos 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 183 y concordantes de su Reglamento de aplicación, el procedimiento de oferta pública permanente incluye bienes que previamente han sido ofertados en el procedimiento o concursos que han sido declarados desiertos, o bien han resultado fallidos como consecuencia del incumplimiento de obligaciones por parte del adjudicatario; y siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. Las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquéllas en que se hubiese producido la adjudicación.

El plazo máximo para el mantenimiento del bien en Oferta Pública Permanente será de 1 año desde el último día de presentación de ofertas de la subasta o el concurso.

4. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación mínimo de salida, al alza, de cada bien, no incluye los impuestos que graven la puesta a disposición del inmueble, y será el que consta en el Anexo nº 1 de este Pliego, según los valores aprobados en el PAEB vigente.

Se admite oferta para opciones de compra para aquellos bienes en los que se especifique en el Anexo nº 1. En tal caso, éstas podrán ser a 6, 9 ó 12 meses, determinándose el precio de las mismas en el 2%, el 3% ó el 4% del precio ofertado para el caso de ejercicio de la opción, respectivamente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 3/81	



El plazo de vigencia de las ofertas será de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

No serán admisibles ofertas a la baja, que se rechazarán automáticamente.

Los licitadores que oferten para bienes con destino a viviendas unifamiliares en autopromoción solo podrán presentar ofertas de compraventa y nunca opción a compra.

5. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán contratar con AVRA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente y que no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados.

6. GARANTÍA

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para tomar parte en el procedimiento es indispensable acreditar que el licitador ha depositado previamente a favor del órgano de contratación el equivalente al 5% del tipo mínimo de licitación del bien al que oferte, en garantía del cumplimiento de la obligación de abonar el precio y otorgar la escritura pública de compraventa, en caso de resultar adjudicatario, constituyendo tantas garantías independientes como bienes a los que oferte, Anexo nº1.

De conformidad con lo anterior, la garantía del adjudicatario surtirá efectos hasta el momento de la formalización del contrato, por lo que, si transcurrido el plazo establecido al efecto no se llevase a término la compraventa por cualquier causa imputable al mismo, la Agencia recuperará automáticamente plenas facultades dispositivas sobre el inmueble y hará suyo el importe de la garantía depositada por aquel, respecto a dichos bienes.

La garantía deberá presentarse ante la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones competentes en materia de Hacienda y podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades: metálico, avales, seguros de caución o valores de deuda pública representados en anotaciones en cuenta.

En las modalidades de garantía de aval y seguro de caución deberá aportarse el documento original, debiendo estar debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de AVRA el poder de quien otorga la garantía a nombre de la Entidad correspondiente o ante Fedatario Público.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 4/81	



La convocatoria del presente procedimiento de enajenación se anunciará en el Boletín de la Junta de Andalucía, en el perfil del contratante y en la Web de la Agencia www.juntadeandalucia.es/avra/

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen el procedimiento, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de la cláusula o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo de vigencia de esta Oferta Pública Permanente, en dos sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, identificados con los números 1 y 2 con la documentación que luego se especificará, indicando en cada uno ellos externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones de forma legible.

Las personas licitadoras autorizan a la Agencia a que utilice como medio de comunicación el correo electrónico. La dirección de correo electrónico facilitada por la persona licitadora será tenida en cuenta de cara a cualquier comunicación a la licitadora, con independencia de la obligada notificación de requerimientos o actos que pongan fin al procedimiento y de la publicación realizada a través del perfil del contratante o en la Web de la Agencia del acto que, en su caso, se comunique. Así cualquier comunicación realizada por AVRA a la licitadora a la dirección de correo facilitada, se tendrá por realizada.

Las personas licitadoras no podrán presentar más de una oferta para cada inmueble de los que figuran en el Anexo 1º, por si o en unión de otras. Las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo nº 3 del presente Pliego.

Las ofertas se presentarán en los Registros de las Direcciones Provinciales de AVRA donde se encuentre el inmueble, cuyas direcciones son:

ALMERÍA: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta (04004-ALMERÍA).

CÁDIZ: C/ Dr. Herrera Quevedo, 5, 1ª planta (entrada por paseo marítimo) (11010-CÁDIZ).

CÓRDOBA: Avda. Al-Nasir, nº 5 (14006 - CÓRDOBA).

GRANADA: C/ San Antón, 72, 2ª Pl. ED. REAL CENTER (18005-GRANADA).

HUELVA: Avda. de Alemania nº 5 (21002-HUELVA).

JAÉN: C/ Isaac Albéniz, nº 2 Entreplanta (23009-JAÉN).

MÁLAGA: C/ Cerrojo nº 38 (29007-MÁLAGA).

SEVILLA: C/ Juan de Mata Carriazo nº 12. Esquina con C/ Virgen de la Sierra (oficinas) (41018-SEVILLA).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona licitadora deberá justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo anunciar al órgano de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 5/81	



contratación la remisión de la oferta en el mismo día mediante telegrama, fax o correo electrónico indicados en el anuncio.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada.

No se admitirán ofertas presentadas fuera de los lugares o por medios distintos de los indicados.

2. DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones presentadas en dos sobres firmados y cerrados, garantizando el secreto de su contenido e identificados con los números 1 y 2 con la documentación que luego se especificará deberán venir en castellano.

En ninguno de los 2 sobres, se expresará en el exterior los bienes a los que licita.

La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los licitadores deberán presentar un sobre núm. 1 con la siguiente documentación:

1. Anexo nº 2 con indicación al bien o bienes a los que licita.

Para cada proposición independiente deberá conformarse este Anexo nº 2.

2. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar de los licitadores:

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de autenticadas conforme a la legislación vigente.

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

Si fuere persona jurídica deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible, conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Y además, documento acreditativo del código de identificación fiscal (NIF), y Documento Nacional de Identidad en vigor o documento que legalmente lo sustituya de la persona que presenta la proposición, así como poder bastante debidamente inscrito en el Registro y poder de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 6/81	



representación bastantead por la Asesoría Jurídica de AVRA. Si se trata de un poder para ese acto en concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Si se trata de persona jurídica extranjera, deberá aportar, traducida de forma oficial al español, para la de los Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditación de su inscripción en el correspondiente Registro Público que, de acuerdo con la legislación aplicable en cada Estado, sea preceptiva o, mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (aplicable en lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, y respecto a los restantes empresarios extranjeros acreditación de su capacidad de obrar mediante un Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa en cuestión, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del procedimiento.

En ambos casos deberán aportar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponde al licitador.

Si fuere persona física presentará fotocopia autenticada administrativamente o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación Fiscal o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como Documento Nacional de Identidad en vigor o documento que legalmente lo sustituya del firmante de la proposición, y poder bastante a su favor emitido por la Asesoría Jurídica de AVRA, si ésta no es presentada por el propio licitador.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación, bastantead por la Asesoría Jurídica de AVRA.

En el supuesto de personas jurídicas deberá presentarse copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de apoderamiento inscrita, si fuese un poder general, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible, conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, debiendo este poder estar bastantead por la Asesoría Jurídica de AVRA. Si no lo fuere, inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 7/81	



El testimonio notarial, en su caso, habrá de estar expedido a petición de la representación legal de la empresa o autorizado por el mismo notario que otorgó la escritura de poder.

Así mismo, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia autenticada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento que legalmente lo sustituya.

c) Documentos acreditativos de la capacidad.

C.1.- Declaración responsable firmada en la que se haga constar que el ofertante no está incurso en causa de incompatibilidad y cuenta con capacidad para obrar según las previsiones del Código Civil, según el Anexo nº 2 que se acompaña al presente Pliego, señalando una dirección de e-mail a efecto de notificaciones, al que se dirigirá, en su caso, la solicitud de subsanación a la que se refiere la cláusula octava del Pliego, y el resto de notificaciones.

C.2.- Acreditación de no incompatibilidad en licitaciones públicas. En el caso de las personas jurídicas deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, según Anexo nº 2 que se acompaña al presente Pliego, que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 3/2005, de 8 abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, desarrollada por el Decreto 176/2005 de 26 de julio y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando se trate de personal sujeto a la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá acreditarse, previamente a la adjudicación la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

3.- Garantía provisional.

Resguardo original acreditativo de la garantía constituida por el equivalente al 5% del tipo mínimo de licitación de los bienes a los que oferte, con arreglo a lo establecido en la cláusula sexta del presente Pliego, indicando en dicho resguardo los bienes a que oferta (Modelo T00).

Como se ha indicado en la cláusula sexta, en el referido resguardo, el poder de quien otorga la garantía a nombre de la Entidad correspondiente debe estar debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de AVRA o ante Fedatario Público.

4.- Obligaciones Tributarias y Seguridad Social

Declaración responsable que comprenderá, según Anexo nº 3, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 8/81	



vigentes; sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

5.- Compromiso expreso del licitador de mantener la oferta durante el plazo mínimo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

SOBRE NÚMERO 2: OFERTA ECONÓMICA

Los licitadores deberán presentar un sobre núm. 2 incorporando tantos Anexos nº 4 contemplados en el presente pliego como ofertas a las que licite, debidamente fechados, firmados, y si se trata de una persona jurídica, también sellados, en la que se relacionarán de forma independiente el importe ofertado para cada bien al que se opte, sin incluir los impuestos que gravan la transmisión, expresándolo en cifra y letra; en caso de discordancia entre la cantidad expresada en cifra y letra, prevalecerá esta última, con las consecuencias que de ello pudieran derivar.

La propuesta debe ser original, no siendo admisibles aquellas que no se presenten en el sobre nº 2 sellado, las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a la Administración los aspectos fundamentales de la misma, y las que no estén debidamente firmadas, o no alcancen el precio base de licitación.

El plazo de vigencia de la oferta será de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

8. PROCEDIMIENTO

1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Una vez recepcionada las proposiciones, la persona responsable del Registro expedirá informe con relación de las proposiciones recibidas.

2. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Recibida la anterior documentación, la persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión de la Dirección Provincial calificará previamente los documentos presentados sobre la adecuación al Pliego de Condiciones. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo no superior a cinco días hábiles para que el licitador subsane los mismos. A tal fin, se notificarán por correo electrónico al designado por la persona licitadora, para que los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que, en el plazo concedido, no proceda a la subsanación de dicha documentación.

Cuando la documentación no haya sido subsanada se procederá a la devolución de la garantía provisional.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 9/81	



En caso de que la garantía provisional haya sido constituida de acuerdo con lo recogido en la condición 6. Garantía, la devolución se realizará a la cuenta bancaria consignada en el Anexo nº 2 del presente pliego que deberá estar dada de alta en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. A estos efectos pueden darse de alta, mediante certificado digital, en el siguiente enlace:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/autenticacion>.

9. ADJUDICACIÓN

La persona titular de la Dirección Provincial adjudicará la oferta en el plazo de cinco días, previo informe de la persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión de la Dirección Provincial sobre la adecuación al Pliego de Condiciones.

Los inmuebles se adjudicarán por riguroso orden de presentación de ofertas, respetando el precio mínimo de licitación. La presentación de ofertas no generará derecho alguno para el ofertante pudiéndose declarar desierta la adjudicación si AVRA lo considera procedente.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la adjudicación, se concederá un plazo máximo de siete días hábiles al adjudicatario del contrato para que acredite las siguientes circunstancias, mediante la aportación de los correspondientes certificados:

1. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, referidas en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

No resultará preciso aportar la mencionada Certificación positiva si el adjudicatario propuesto aporta una declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el mencionado artículo.

2. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social mencionadas en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

No resultará preciso aportar la mencionada Certificación positiva si el adjudicatario propuesto aporta una declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el mencionado artículo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 10/81	



3. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, deberá acreditar mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No resultará preciso aportar ningún justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas si el adjudicatario propuesto aporta una declaración responsable de que ejerce una actividad que no se encuentra sujeta al referido impuesto.

La Agencia y el adjudicatario contraen la obligación de otorgar la escritura pública de compraventa, dentro del plazo máximo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si la adjudicación consiste en una opción de compra o el bien adjudicado se encuentra en proceso de gestión, en el citado plazo máximo de 2 meses a contar desde la adjudicación se formalizará contrato, con carácter previo al otorgamiento de la escritura, la cual deberá formalizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles o de un mes, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de la notificación del ejercicio de la opción de compra o de la emisión del certificado final de obra o, en su caso, concedida la licencia de primera ocupación.

El contrato y/o la escritura, se ajustará a las minutas que se adjuntan como Anexos nº 5 y nº 6 a este Pliego. La escritura será otorgada ante el notario designado por el adjudicatario.

Todos los gastos de formalización de la escritura de compraventa e inscripción en el Registro de la Propiedad serán satisfechos íntegramente por la parte compradora. Los impuestos y tributos que genere la compraventa serán satisfechos por las partes según ley.

A efectos de lo anteriormente dicho la Agencia podrá exigir una provisión de fondos para atender los mismos ante terceros y las administraciones tributarias.

11. PAGO DEL PRECIO Y ENTREGA DEL BIEN

11.1. A.- COMPRAVENTA

El precio de la compraventa será el importe de la adjudicación y será satisfecho en la forma de pago siguiente:

- **Pago al contado:** Cuando el pago del precio sea al contado se abonará el 100%, mediante cheque bancario o conformado o transferencia bancaria, a la firma de la escritura pública de compraventa.
- **Pago aplazado:** Cuando el pago del precio sea aplazado, un mínimo del 30% se abonará a la firma

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 11/81	



de la escritura mediante cheque bancario o conformado o transferencia bancaria. El porcentaje restante se abonará según oferta presentada, en cuyo caso el aplazamiento no podrá ser superior a 60 meses.

En cualquier caso, a la firma de la escritura pública de compraventa se abonará la totalidad del IVA correspondiente mediante cheque bancario o conformado o transferencia bancaria.

La cantidad aplazada devengará el interés legal del dinero y deberá garantizarse por un medio válido en derecho y de naturaleza financiera, como aval o seguro de caución (conforme a los modelos establecidos en el artículo 87 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria). En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, la persona titular de la Dirección General de la Agencia podrá declarar vencida el resto de las cantidades aplazadas.

11.1. B.- OPCIÓN DE COMPRA

El precio de la opción de compra será abonado antes o simultáneamente a la firma del contrato.

El optante podrá solicitar la anticipación del pago del precio formalizando la escritura pública de venta. Si dicha formalización se realiza tres meses antes de la finalización de la opción y ello fuera aceptado por AVRA, el 50% del precio de la opción se descontará del precio de la compraventa.

El ejercicio de la opción de compra conlleva el pago del 30% del precio de adjudicación de la compraventa, incrementado con el IVA correspondiente. A la formalización de la compraventa se le aplicará lo dispuesto en el apartado anterior.

11.2.- ENTREGA DEL BIEN

El otorgamiento de la escritura equivale a la entrega del bien y posesión del inmueble objeto del contrato.

El adjudicatario contrae la obligación de presentar la escritura en las oficinas liquidadoras de los impuestos que graven la transmisión siendo de su cuenta, en su caso, el abono de dichos impuestos y demás gastos que puedan originarse, según lo establecido en la cláusula anterior. Contrae también la obligación de presentar ante el Registro de la Propiedad correspondiente la escritura para su inscripción. Se procederá a la devolución de la fianza previamente constituida tras la acreditación de esta inscripción.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga en su derecho con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio del resarcimiento a AVRA de los posibles quebrantos que le produjese la ineffectividad de la adjudicación.

Se anexan al presente Pliego minutas de contratos y escrituras que regulan con carácter específico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 12/81	



los distintos tipos de oferta (Anexos nº 5 y 6).

12. CONDICIONES EN GARANTÍA DEL DESTINO DE LOS BIENES

A) RESPECTO A LOS SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ELEMENTOS VINCULADOS, el adjudicatario se obliga a construir las viviendas protegidas sobre la parcela objeto de venta de acuerdo con la propuesta formulada en la oferta que motivó su adjudicación conforme a los plazos previstos por la normativa, el planeamiento urbanístico y /o las Ordenanzas Municipales.

Asimismo, las plazas de garajes y demás construcciones complementarias, salvo locales comerciales, quedarán vinculados a las viviendas por el precio ofrecido por el adjudicatario para estos elementos en su oferta económica, que nunca podrá ser superior al establecido por la vigente legislación de Viviendas de Protección Oficial.

El adjudicatario no podrá transmitir a un tercero el inmueble adjudicado, antes de la terminación de la edificación u obtención de calificación definitiva, sin previa y expresa autorización de AVRA. En la solicitud de autorización de venta, el adquirente se obliga a notificar fehacientemente a AVRA la decisión de vender, el precio que no podrá ser superior al legal, las condiciones esenciales de la transmisión, y el nombre, domicilio y circunstancias del comprador, con un plazo de antelación de dos meses.

Por otra parte, se constituirá a favor de AVRA un derecho de tanteo y retracto configurado con carácter real sobre la citada parcela y obra ejecutada. Para este supuesto, el adquirente se obliga a notificar fehacientemente a AVRA la decisión de vender, con los requisitos antes expresados.

Cuando no se hubiera solicitado la autorización previa de venta o cuando se omitiere en ella cualquiera de los requisitos exigidos, resultare diferente el precio efectivo de la transmisión o se realizare a persona distinta de la consignada en la notificación para el tanteo, el derecho de retracto será ejercitable en el plazo de dos (2) meses desde la remisión a AVRA de la escritura o documento en que fuera formalizada la transmisión.

Las obligaciones antes expuestas serán garantizadas con condición resolutoria expresa establecida en beneficio de AVRA conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria. Debiéndose prever en la escritura la forma de su cancelación mediante documento expedido por el funcionario u organismo competente que se hará constar en acta notarial (Solicitud de Licencia de Obra, Calificación Provisional y Definitiva y licencia de primera ocupación).

El incumplimiento de estas obligaciones, en caso de ejercicio de la condición resolutoria, conllevará para el adjudicatario la obligación de indemnizar a la Agencia por los daños y perjuicios ocasionados que, como mínimo, se fijan a estos efectos en el 20% del precio de los inmuebles adjudicados, el cual puede verse incrementado una vez evaluados los daños y perjuicios. Esta cantidad devengará el interés mensual de demora en operaciones comerciales de la Ley 3/04, que fija el Banco de España en su página oficial cada mes, a contar desde la entrega del inmueble al adjudicatario y hasta la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 13/81	



recuperación por AVRA del mismo.

B) RESPECTO AL SUELO RESIDENCIAL LIBRE, INDUSTRIAL, TERCIARIO, DOTACIONAL Y ANEJOS NO VINCULADOS (GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES), el adjudicatario queda obligado a culminar la transformación física del bien y/o ejecución de la edificación conforme al destino y plazos previstos por la normativa, el planeamiento urbanístico y/o las Ordenanzas Municipales.

El adjudicatario no podrán transmitir a un tercero la finca, o el edificio, antes de la terminación de la edificación u obtención de licencia de primera ocupación según el bien que se trate, sin previa y expresa autorización de AVRA. En la solicitud de autorización de venta, el adquirente se obliga a notificar fehacientemente a AVRA la decisión de vender, el precio que no podrá ser superior al de adquisición más el I.P.C., las condiciones esenciales de la transmisión, y el nombre, domicilio y circunstancias del comprador, con un plazo de antelación de dos meses.

Dicha obligación será garantizada con condición resolutoria expresa en beneficio de AVRA, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria. Debiéndose pactar en la escritura la forma de su cancelación mediante documento expedido por el funcionario u organismo competente que se hará constar en acta notarial (Solicitud de Licencia de Obra y licencia de primera ocupación).

El incumplimiento de esta obligación, en caso de ejercicio de la condición resolutoria, conllevará para el adjudicatario la obligación de indemnizar a la Agencia por los daños y perjuicios ocasionados que, como mínimo, se fijan a estos efectos en el 20% del precio de los inmuebles adjudicados, el cual puede verse incrementado una vez evaluados los daños y perjuicios. Esta cantidad devengará el interés mensual de demora en operaciones comerciales de la Ley 3/04, que fija el Banco de España en su página oficial cada mes, a contar desde la entrega del inmueble al adjudicatario y hasta la recuperación por AVRA del mismo.

C) SOBRE LAS HIPOTECAS, el promotor podrá hipotecar los terrenos adquiridos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Que la hipoteca se constituya en garantía de los préstamos que obtenga para llevar a cabo la construcción a la que venga obligado por la adquisición.
- Que la cuantía de dichos préstamos en las promociones de viviendas de protección oficial no exceda de la que le corresponda de acuerdo con las calificaciones provisionales de las viviendas que se promuevan en los terrenos enajenados.
- En los suelos para promover vivienda libre, la cuantía de la hipoteca no podrá exceder del valor de la edificación proyectada y las dos terceras partes del precio de venta de las parcelas enajenadas.

La persona titular de la Dirección General podrá, por sí o por persona debidamente autorizada, prestar consentimiento para posponer las condiciones resolutorias y los derechos de tanteo y retracto establecidos en las escrituras de venta, para facilitar al comprador que les sean concedidos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 14/81	



los préstamos para la construcción de las edificaciones proyectadas y/o urbanización de los terrenos, siempre que se garanticen el destino de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 241.1 del Reglamento Hipotecario.

En el plazo de treinta días a partir del otorgamiento de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, el comprador remitirá una copia simple de la escritura a la Agencia.

Serán de rango preferente a las condiciones resolutorias establecidas en las presentes bases las hipotecas constituidas para garantizar créditos permitidos, cuando las disposiciones de los mismos lo sean contra certificaciones de obras ejecutadas. A los efectos del artículo 241 del Reglamento Hipotecario, se establece el plazo de 6 meses, a contar desde el otorgamiento para la inscripción de las hipotecas citadas, y de treinta y cinco (35) años de duración máxima de la hipoteca constituida, siendo determinada la responsabilidad total máxima por principal, intereses, costas y gastos en el acto de otorgamiento de la escritura de constitución de hipoteca, a la cual comparecerá la Agencia.

En todo caso la distribución de la responsabilidad hipotecaria anteriormente reseñada deberá respetar una vez sumada la responsabilidad hipotecaria máxima preestablecida, cuyas cuantías son perfectamente determinables cuando llegue su momento del mismo modo que la efectiva reposición de rango se hará efectiva en el momento del otorgamiento de la escritura de hipoteca futura donde se sabrá con precisión las cantidades de que deba responder la finca hipotecada y que antepondrá su rango al de las condiciones resolutorias expresas.

Para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los gravámenes permitidos, bastará con que la parte compradora en el acto constitutivo de los mismos declare que lo son para la finalidad mencionada.

13. JURISDICCIÓN

Todos los conflictos que surjan entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento, efectos y resolución del contrato privado que en su caso se suscriba deberán resolverse ante el orden jurisdiccional civil, conforme a lo previsto en el artículo 198 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Conforme al art. 27.1 b) de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos regulados en el presente Pliego.

Para cualquier cuestión litigiosa que se suscite en relación con los contratos privados y/o escrituras públicas que se formalicen con el adjudicatario, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales que tengan su sede en la capital de la provincia donde radican los inmuebles objeto del mismo, renunciando la parte compradora a cualquier otro fuero.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 15/81	



14. INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, los datos que se proporcionen a través de los formularios anexo al presente Pliego serán tratados por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para la finalidad de gestionar las ofertas en el proceso de licitación en curso.

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con domicilio en calle Picasso, 6, 41018 Sevilla.

La persona interesada podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.avra@juntadeandalucia.es.

Los datos personales que la persona licitadora nos proporciona son necesarios para la gestión de su oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.b) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario e indispensable para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. No serán cedidos a terceros salvo su comunicación a administraciones públicas por obligación legal y, en su caso, se cederán a la Notaría que corresponda para el otorgamiento de escritura pública.

Se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión y portabilidad de sus datos y la limitación u oposición mediante escrito presentado a la siguiente dirección: dpd.avra@juntadeandalucia.es, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además se puede solicitar el ejercicio de esos derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 16/81	

ANEXOS PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN OFERTA PÚBLICA PERMANENTE

ANEXOS:

Anexo nº 1: RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA

Anexo nº 2: INDICACIÓN DE PARCELAS A LAS QUE LICITA

Anexo nº 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Anexo nº 4: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

4.1.- Modelo de oferta de compraventa

4.2.- Modelo de opción de compra

4.3.- Modelo de oferta de compraventa de bienes inmuebles para la construcción de viviendas protegidas

Anexo nº 5: MINUTAS DE CONTRATO: Minuta de contrato privado de opción de compra suelos residencial libre, industrial, terciario, dotacional, anejos no vinculados (garajes, trasteros y locales)

Anexo nº 6: MINUTAS DE ESCRITURA PÚBLICA.

6.1.- De compraventa de suelos para uso residencial libre, industrial, terciario Y dotacional

6.2.- De compraventa de locales, garajes y trasteros

6.3.- De compraventa de suelos para uso residencial protegido y elementos vinculados

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 17/81	

ANEXO N° 1: RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 18/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

GARAJES

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO: ZUBIA (LA)

ACTUACION:21-LA ZUBIA/34 VPO-REV

COD.PROMOCIÓN: 2041

Unidad de Venta	Superficie m2 Útiles	Superficie m2 Construidos	Precio Mínimo €
GL-01 -35 - . - .	29,99	35,36	8.030,03
GL-02 -36 - . - .	29,99	35,36	8.030,03
GL-04 -38 - . - .	29,99	35,36	8.030,03

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 19/81



OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

GARAJES

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: JAÉN

ACTUACION:21-JAEN/96 VP-RE SUNP1 PARCELA RC 8AC

COD.PROMOCIÓN: 2348

Unidad de Venta	Superficie m2 Útiles	Superficie m2 Construidos	Precio Mínimo €
09-132-93-.-.	24,30	27,97	10.628,60
09-133-94-.-.	24,30	27,97	10.628,60
09-137-103-.-.	29,46	33,90	12.882,00

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 20/81



OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

GARAJES

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: JAÉN

ACTUACION:21-JAEN/100 VP-RE SUNP1 P.RC 8EF Y RC 5H

COD.PROMOCIÓN: 2349

Unidad de Venta	Superficie m2 Útiles	Superficie m2 Construidos	Precio Mínimo €
09-01 -A -8 --	27,92	28,99	15.944,50
09-02 -A -31 --	36,02	37,09	20.399,50
09-03 -B -5 --	27,50	28,48	15.664,00
09-04 -B -15 --	34,50	35,48	19.514,00
09-05 -B -37 --	27,50	28,48	15.664,00
09-06 -B -38 --	27,50	28,48	15.664,00
09-08 -C -2 --	34,50	35,48	19.514,00

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 21/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

GARAJES

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: JAÉN

ACTUACION:21-JAEN/100 VP-RE SUNP1 P.RC 8HG Y RC 5F

COD.PROMOCIÓN: 2350

Unidad de Venta	Superficie m2 Útiles	Superficie m2 Construidos	Precio Mínimo €
09-A -02 -30 -.	26,31	29,36	13.946,00
09-B -02 -30 -.	26,31	29,36	13.946,00
09-C -01 -12 -.	26,31	29,36	13.946,00

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 22/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

GARAJES

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: LINARES

ACTUACION:21-LINARES/64 VPO-RE

COD.PROMOCIÓN: 150

Unidad de Venta	Superficie m2 Útiles	Superficie m2 Construidos	Precio Mínimo €
GL-66 -	20,25	25,32	6.000,00
GL-67 -	20,25	25,32	6.000,00
GL-68 -	20,25	25,32	6.000,00
GL-69 -	20,25	25,32	6.000,00
GL-71 -	20,25	25,32	6.000,00
GL-77 -	20,25	25,32	6.000,00
GL-78 -	20,25	25,32	6.000,00

OBSERVACIONES

Sólo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 23/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

GARAJES

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: MALAGA

MUNICIPIO: RONDA

ACTUACION:21-RONDA/72 VPO-REV OLIVAR DE LAS MONJAS

COD.PROMOCIÓN: 835

Unidad de Venta	Superficie m2 Útiles	Superficie m2 Construidos	Precio Mínimo €
GL-1 -1	22,80	25,44	7.124,19

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa con pago al contado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 24/81	



OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

GARAJES

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO: SEVILLA

ACTUACION:22-SEVILLA/100 VPO-R.BASICAS AEROPUERTO

COD.PROMOCIÓN: 1166

Unidad de Venta	Superficie m2 Útiles	Superficie m2 Construidos	Precio Mínimo €
GL-01 -P01	22,20	25,00	4.500,00
GL-02 -P02	22,20	25,00	4.500,00
GL-03 -P03	22,20	25,00	4.500,00
GL-04 -P04	22,20	25,00	4.500,00
GL-05 -P05	22,20	25,00	4.500,00
GL-06 -P06	22,20	25,00	4.500,00
GL-07 -P07	22,20	25,00	4.500,00
GL-08 -P08	22,20	25,00	4.500,00
GL-09 -P09	22,20	25,00	4.500,00

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 25/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

GARAJES

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO: SEVILLA

ACTUACION:21-SEVILLA/217 VP-REV POL AEROPUERTO

COD.PROMOCIÓN: 2445

Unidad de Venta	Superficie m2 Útiles	Superficie m2 Construidos	Precio Mínimo €
09-125-PA -- --	22,25	22,92	9.200,00
09-127-PA -- --	22,25	22,92	9.200,00
09-128-PA -- --	22,25	22,92	9.200,00
09-129-PA -- --	22,25	22,92	9.200,00
09-130-PA -- --	22,25	22,92	9.200,00
09-225-PA -- --	22,25	22,92	9.200,00
09-226-PA -- --	22,25	22,92	9.200,00
09-227-PA -- --	22,25	22,92	9.200,00
09-228-PA -- --	22,25	22,92	9.200,00
09-229-PA -- --	22,25	22,92	9.200,00

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 26/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

LOCAL COMERCIAL

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: CADIZ

MUNICIPIO: ALGECIRAS

ACTUACION:64-(CA-0011) ALGECIRAS/14VPP-2LC CV

COD.PROMOCIÓN: 5027

Unidad de Venta	Superficie m2 Útiles	Superficie m2 Construidos	Precio Mínimo €
LC-009-004	35,68	35,68	33.503,50

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 27/81	



OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

LOCAL COMERCIAL

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: JAÉN

ACTUACION:22-JAEN/190 VPO MIXTAS SUNP-1

COD.PROMOCIÓN: 676

Unidad de Venta	Superficie m2 Útiles	Superficie m2 Construidos	Precio Mínimo €
LC-199-9	79,45	79,45	37.341,50
LC-203-13	105,95	105,95	49.796,50
LC-206-16	92,45	92,45	43.451,50
LC-209-19	60,30	60,30	28.341,00

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 28/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

LOCAL COMERCIAL

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: JAÉN

ACTUACION:21-JAEN/96 VP-RE SUNP1 PARCELA RC 6AC

COD.PROMOCIÓN: 2236

Unidad de Venta	Superficie m2 Útiles	Superficie m2 Construidos	Precio Mínimo €
11-OF -104-05 -1°C	65,65	70,23	50.565,60
11-01 -01 -. -. .	173,13	181,88	160.054,40
11-02 -02 -. -. .	171,84	179,77	158.197,60
11-04 -04 -. -. .	151,14	159,84	140.659,20

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 29/81



**OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)****LOCAL COMERCIAL****PERMANENTE-2024**

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: JAÉN

ACTUACION:21-JAEN/96 VP-RE SUNP1 PARCELA RC 8AC

COD.PROMOCIÓN: 2348

Unidad de Venta	Superficie m2 Útiles	Superficie m2 Construidos	Precio Mínimo €
11-0F -07 -01 -1ª	255,89	312,89	262.827,60
11-0F -08 -02 -1ª	177,82	220,31	140.998,40
11-0F -09 -01 -1ªB	217,02	266,59	223.935,60
11-0F -10 -02 -1ªB	138,96	174,47	111.660,80
11-0F -11 -01 -1ªC	217,02	266,59	223.935,60
11-0F -12 -02 -1ªC	138,96	174,47	111.660,80
11-04 -04 -A -.	193,13	202,41	170.024,40
11-04 -04 -B -.	181,84	190,57	160.078,80
11-05 -05 -. -.	172,77	181,28	152.275,20
11-06 -06 -. -.	177,33	187,04	157.113,60

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 30/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

LOCAL COMERCIAL

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: JAÉN

ACTUACION:21-JAEN/100 VP-RE SUNP1 P.RC 8EF Y RC 5H

COD.PROMOCIÓN: 2349

Unidad de Venta	Superficie m2 Útiles	Superficie m2 Construidos	Precio Mínimo €
11-2 -A -2 --	173,65	190,71	129.682,80
11-3 -A -1º --	281,27	325,23	208.147,20
11-4 -B -BJ --	85,32	93,00	63.240,00

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 31/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

LOCAL COMERCIAL

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO: SEVILLA

ACTUACION:21-SEVILLA/217 VP-REV POL AEROPUERTO

COD.PROMOCIÓN: 2445

Unidad de Venta	Superficie m2 Útiles	Superficie m2 Construidos	Precio Mínimo €
11-1 -BJ -L1 --	91,21	95,49	108.367,35
11-5BJ-L5 -- --	207,85	217,53	166.410,45
11-6BJ-L6 -- --	149,89	156,60	133.696,50

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 32/81



**OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)****SUELO INDUSTRIAL****PERMANENTE-2024**

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO: SERÓN

ACTUACION:12-SERON/PI SECTOR (I-2)

COD.PROMOCIÓN: 851

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €
PI-2A -06	2.205,90	1.985,31	63.529,92
PI-2A -07	1.443,81	1.299,43	41.581,76
PI-2B -01	941,73	941,73	30.135,36
PI-2B -04	657,00	657,00	21.024,00
PI-2B -06	913,25	913,25	29.224,00
PI-2B -07	657,00	657,00	21.024,00
PI-2B -08	657,00	657,00	21.024,00
PI-2B -09	657,00	657,00	21.024,00
PI-2B -10	655,84	655,84	20.986,88

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 33/81



**OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)****SUELO INDUSTRIAL****PERMANENTE-2024**

PROVINCIA: CADIZ

MUNICIPIO: MEDINA-SIDONIA

ACTUACION:12-MEDINA SIDONIA/SAU-7 "EL MACHORRO"

COD.PROMOCIÓN: 2185

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €
PI-01 -M6 - . - .	1.025,36	1.025,36	61.521,60
PI-02 -M6 - . - .	1.025,36	1.025,36	61.521,60
PI-03 -M2 - . - .	1.015,00	1.015,00	60.900,00
PI-03 -M6 - . - .	1.025,36	1.025,36	61.521,60
PI-04 -M2 - . - .	1.015,00	1.015,00	60.900,00
PI-04 -M3 - . - .	1.025,36	1.025,36	61.522,80
PI-04 -M6 - . - .	1.025,36	1.025,36	61.521,60
PI-05 -M2 - . - .	1.015,00	1.015,00	60.900,00
PI-05 -M3 - . - .	1.025,36	1.025,36	61.523,40
PI-05 -M6 - . - .	1.025,36	1.025,36	61.521,60
PI-06 -M2 - . - .	1.015,00	1.015,00	60.900,00
PI-06 -M3 - . - .	1.025,39	1.047,27	61.523,40
PI-06 -M6 - . - .	1.025,36	1.025,36	61.521,60
PI-08 -M3 - . - .	1.025,36	1.025,36	61.522,80
PI-09 -M2 - . - .	1.015,00	1.015,00	60.900,00
PI-09 -M6 - . - .	1.025,36	1.025,36	61.521,60
PI-10 -M2 - . - .	1.015,00	1.015,00	60.900,00
PI-10 -M6 - . - .	1.025,36	1.025,36	61.521,60
PI-11 -M6 - . - .	1.025,36	1.025,36	61.521,60
PI-13 -M6 - . - .	1.025,36	1.025,36	61.521,60
PI-14 -M6 - . - .	1.025,36	1.025,36	61.521,60

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

La potencia eléctrica asignada en baja tensión a cada parcela de uso industrial es de (50W/m2 ó 0,05kW/m2) por superficie de suelo conforme al RBT y al convenio suscrito con ENDESA para la Electrificación del SAU 7, El Machorro en Medina Sidonia de fecha 15/6/2015.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 34/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

SUELO INDUSTRIAL

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO: BAZA

ACTUACION:12-BAZA/P.I. CTRA.BENAMAUREL 2ª FASE

COD.PROMOCIÓN: 1217

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €
PI-6 -76	2.658,00	3.721,00	97.192,52

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 35/81	

**OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)****SUELO INDUSTRIAL****PERMANENTE-2024**

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: ALCALÁ LA REAL

ACTUACION:12-ALCALA LA REAL/P.I.LLANO DEL MAZUELO

COD.PROMOCIÓN: 1208

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €
PI-I01-03	750,00	851,25	52.500,00
PI-I01-04	750,00	851,25	52.500,00
PI-I01-31	750,00	851,25	52.500,00
PI-I02-03	750,00	851,25	52.500,00
PI-I02-04	750,00	851,25	52.500,00
PI-I02-05	750,00	851,25	52.500,00
PI-I02-06	750,00	851,25	52.500,00
PI-I02-11	1.342,22	1.523,42	93.955,40
PI-I05-05	787,50	893,81	55.125,00
PI-I05-06	787,50	893,81	55.125,00
PI-I06-01	787,50	893,81	55.125,00
PI-I06-02	787,50	893,81	55.125,00
PI-I06-03	787,50	893,81	55.125,00
PI-I06-04	787,50	893,81	55.125,00
PI-I06-05	787,50	893,81	55.125,00
PI-I06-06	787,50	893,81	55.125,00
PI-I06-07	787,50	893,81	55.125,00
PI-I06-08	1.547,42	1.756,32	108.319,40
PI-I06-09	882,34	1.001,46	61.763,80
PI-I06-10	1.002,06	1.137,34	70.144,20
PI-I06-11	1.358,19	1.541,55	95.073,30
PI-I06-20	787,50	893,81	55.125,00
PI-I07-08	787,50	893,81	55.125,00
PI-I08-05	787,50	893,81	55.125,00
PI-I08-06	787,50	893,81	55.125,00
PI-I08-07	787,50	893,81	55.125,00
PI-I11-16	787,50	893,81	55.125,00

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa y opción de compra.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 36/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

SUELO INDUSTRIAL

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: HUELMA

ACTUACION:12-HUELMA/SECTOR 1 LOS RETIROS

COD.PROMOCIÓN: 921

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €
PI-C -29	1.161,72	1.277,89	59.247,72
PI-C -30	1.148,33	1.263,16	58.564,83
PI-C -36	1.467,10	1.613,81	74.822,10
PI-C -37	1.017,00	1.118,70	51.867,00
PI-C -51	2.331,46	2.564,61	118.904,46
PI-C -52	1.986,00	2.184,60	101.286,00

OBSERVACIONES

Se admiten ofertas de compraventa y de opción de compra.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 37/81



**OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)****SUELO INDUSTRIAL****PERMANENTE-2024**

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: TORREDONJIMENO

ACTUACION:12-TORREDONJIMENO/ZI-2

COD.PROMOCIÓN: 377

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €
PI-10 -.	1.131,00	1.384,34	67.294,50
PI-12 -.	796,00	974,30	47.362,00
PI-13 -.	900,00	1.101,60	53.550,00
PI-15 -.	983,00	1.203,19	58.488,50
PI-17 -.	983,00	1.203,19	58.488,50
PI-20 -.	915,00	1.119,96	54.442,50
PI-27 -.	924,00	1.130,98	54.978,00
PI-34 -.	1.033,00	1.264,39	61.463,50
PI-36 -.	1.057,00	1.293,77	62.891,50
PI-37 -.	826,00	1.011,02	49.147,00
PI-48 -.	845,00	1.034,28	50.277,50
PI-49 -.	852,00	1.042,85	50.694,00
PI-50 -.	1.043,00	1.276,63	62.058,50
PI-69 -.	811,00	992,66	48.254,50
PI-77 -.	1.400,00	1.713,60	83.300,00
PI-79 -.	900,00	1.101,60	53.550,00
PI-86 -.	500,00	862,00	29.750,00
PI-87 -.	500,00	682,00	29.750,00
PI-88 -.	537,00	739,45	31.951,50

OBSERVACIONES

Se admiten ofertas de compraventa y de opción de compra.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 38/81



**OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)****SUELO INDUSTRIAL****PERMANENTE-2024**

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: VILLACARRILLO

ACTUACION:12-VILLACARRILLO/P.I. CTRA. ARQUILLOS

COD.PROMOCIÓN: 933

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €
PI-2 -16	1.139,88	1.139,88	61.553,32
PI-3 -01	995,95	995,95	43.821,80
PI-3 -02	675,00	675,00	29.700,00
PI-3 -03	675,00	675,00	29.700,00
PI-3 -05	675,00	675,00	29.700,00
PI-3 -06	675,00	675,00	29.700,00
PI-4 -01	563,33	563,33	24.786,52
PI-4 -02	485,51	485,51	21.362,44
PI-4 -03	485,51	485,51	21.362,44
PI-4 -04	485,51	485,51	21.362,44
PI-4 -05	485,51	485,51	21.362,44
PI-4 -06	485,51	485,51	21.362,44
PI-5 -01	794,31	794,31	34.949,64
PI-5 -02	785,20	785,20	34.548,80
PI-5 -03	776,09	776,09	34.147,96
PI-5 -04	766,98	766,98	33.747,12

OBSERVACIONES

Se admiten ofertas de compraventa y de opción de compra.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 39/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

SUELO RESIDENCIAL

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO: ORIA

ACTUACION:11-ORIA/UE-1

COD.PROMOCIÓN: 2151

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €	Nº. Viviendas	Régimen
PR-22 - . - .	90,00	144,00	9.900,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-23 - . - .	90,00	144,00	9.900,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-37 - . - .	90,00	144,00	9.900,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-38 - . - .	90,00	144,00	9.900,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-51 - . - .	90,00	144,00	9.900,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-52 - . - .	90,00	144,00	9.900,00	1	VIVIENDA LIBRE

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 40/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

SUELO RESIDENCIAL

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: CORDOBA

MUNICIPIO: OBEJO

ACTUACION:65-OBEJO/C.R.SORIANA (VP012)

COD.PROMOCIÓN: 949

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €	Nº. Viviendas	Régimen
PR-12 -028	833,56	1.417,05	128.108,24	10	VIVIENDA LIBRE

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

El planeamiento vigente de Obejo no asigna un número concreto de viviendas a cada parcela, que vendrá determinado por la aplicación de las ordenanzas particulares vigentes para esa zona. (El número de viviendas reflejado en la presente oferta es a efectos orientativos).

Las conexiones a las redes de servicios que se encuentren a pie de parcela o en las inmediaciones de la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 41/81



**OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)****SUELO RESIDENCIAL****PERMANENTE-2024**

PROVINCIA: HUELVA

MUNICIPIO: BONARES

ACTUACION:11-BONARES/PP-4

COD.PROMOCIÓN: 971

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €	Nº. Viviendas	Régimen
PR-M08-95	147,98	198,79	28.750,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-M12-140	100,79	135,39	24.200,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-M12-141	100,06	134,41	24.200,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-M12-142	100,06	134,41	24.200,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-M12-143	100,06	134,41	24.200,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-M12-144	100,06	134,41	24.200,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-M12-145	111,50	149,78	24.200,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-M12-146	101,64	136,54	24.200,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-M12-147	103,06	138,44	24.200,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-M12-148	118,43	159,09	24.200,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-M12-149	101,52	136,37	24.200,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-M12-152	100,06	134,41	24.200,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-M12-153	100,79	135,39	24.200,00	1	VIVIENDA LIBRE

OBSERVACIONES

Se admiten ofertas de compraventa y de opción de compra a 6 y 9 meses.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 42/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

SUELO RESIDENCIAL

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: HUELVA

MUNICIPIO: CARTAYA

ACTUACION:11-CARTAYA/HUERTA MONTEJO

COD.PROMOCIÓN: 48

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €	Nº. Viviendas	Régimen
PR-4 -C	420,00	1.260,00	75.109,00	12	VIVIENDA LIBRE

OBSERVACIONES

Se admiten ofertas de compraventa y de opción de compra a 6 y 9 meses.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 43/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

SUELO RESIDENCIAL

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: JAÉN

ACTUACION:11-JAEN/RNP-1

COD.PROMOCIÓN: 85

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €	Nº. Viviendas	Régimen
PR-U24-3A	222,40	266,88	111.822,72	1	VIVIENDA LIBRE
PR-U24-3B	190,40	228,48	95.733,12	1	VIVIENDA LIBRE

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 44/81



OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

SUELO RESIDENCIAL

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: MALAGA

MUNICIPIO: CÁRTAMA

ACTUACION:11-CARTAMA/HUERTA SEGUNDA

COD.PROMOCIÓN: 86

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €	Nº. Viviendas	Régimen
PR-0 -011	19,37	29,07	4.069,80	1	VIVIENDA LIBRE
PR-0 -012	120,00	180,00	25.200,00	1	VIVIENDA LIBRE
PR-0 -119	65,26	97,91	13.704,60	1	VIVIENDA LIBRE
PR-0 -162	127,00	191,00	26.740,00	1	VIVIENDA LIBRE

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa con pago al contado.

Las parcelas se enajenan como cuerpo cierto, pudiendo existir ligeras oscilaciones en la superficie real y edificabilidad respecto de las inscritas.

Debido al comportamiento del terreno que puede influir en la futura edificación, AVRA ha encargado los trabajos técnicos que seguidamente se detallan y que están a disposición de todos los interesados:

- 1.- Estudio de Inestabilidades de ladera en la Urbanización en el Sector URC6 en Cártama (Málaga) redactado por CINTRA, cimentaciones y tratamientos S.A. en Diciembre de 1998
- 2.- Informe sobre evolución de la ladera del Sector URC-6 Huerta Segunda en Cártama (Málaga) redactado por Emilio Yanes Bustamante en julio de 2000
- 3.- Informe sobre visita para reconocimiento de urbanización en el sector URC 6 en Cártama (Málaga) redactado por Vorsevi Ingeniería y control de Calidad en Mayo de 2004
- 4.- Proyecto de Construcción de drenaje de la ladera sobre la que se asienta la Urbanización URC-6 Huerta Segunda en Cártama (Málaga) redactado por Narval Ingeniería S.A. en Abril de 2007.
- 5.- Informe global de Vorsevi Ingeniería y Control de Calidad de Mayo de 2008.

Consta en el expediente Informe urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 8 de febrero de 2019, del que cabe destacar :

Suelo Urbano Consolidado
Calificación Residencial
Ordenanza de aplicación N4

Información : No se conocen incidencias a considerar referidas a las parcelas señaladas Así mismo, se podrá obtener mayor información en el Ayuntamiento de Cártama.

La presentación de oferta implicará la total aceptación de estas circunstancias y el reconocimiento de estar debidamente informado de las mismas. El adjudicatario deberá contemplar en su proyecto la cimentación adecuada a las características geotécnicas del terreno.

PROINDIVISOS:

Los datos de superficie, edificabilidad y precio mínimo de las parcelas PR-0-011 y PR-0-0119 expresados en la presente oferta están referidos al porcentaje correspondiente a la titularidad de AVRA, siendo, por tanto, objeto de venta solo dicho porcentaje.

PR-0-011: Cuota del 16,14 % propiedad de AVRA.
PR-0-119: Cuota del 54,17 % propiedad de AVRA.

Con respecto a esta finca, los copropietarios tendrán un derecho de adquisición preferente conforme al Código Civil.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 45/81



**OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)****SUELO RESIDENCIAL****PERMANENTE-2024**

PROVINCIA: MALAGA

MUNICIPIO: MÁLAGA

ACTUACION:61-MALAGA/CENTRO HISTÓRICO

COD.PROMOCIÓN: 4519

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €	Nº. Viviendas	Régimen
PR-18-77 - . - .	97,00	180,96	162.000,01	3	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)

OBSERVACIONES

Solo se admiten oferta de compraventa.

El número máximo de viviendas es indicativo, siendo de aplicación las disposiciones del PEPRI Centro.

Tendrán prioridad para la adjudicación las ofertas que se presenten vinculadas a la promoción de viviendas protegidas en Régimen General.

Superficie: Conforme a sendos informes georreferenciados, la superficie real de la finca es la siguiente:

PR-18-77 Pasaje Meléndez nº 4: 92,70 m2

El precio se ha determinado en base a la edificabilidad teórica útil, no afectando lo expuesto en cuanto a la superficie.

La finca se oferta como cuerpo cierto.

Subsidiariamente y solo para el supuesto de que no se reciban ofertas para Régimen General, podrá adjudicarse a ofertas vinculadas a la promoción de viviendas protegidas a Precio Limitado, cuyo precio será de 170.420,33 €

Otros datos: PR-18-77. Pasaje Meléndez nº 4: Edificio con Protección Ambiental Entorno BIC Casa Cuna, construido en 1.830

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 46/81	

**OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)****SUELO RESIDENCIAL****PERMANENTE-2024**

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO: CASARICHE

ACTUACION:11-CASARICHE/CAMINO CORCOYA

COD.PROMOCIÓN: 326

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €	Nº. Viviendas	Régimen
PR-01 - . - .	166,28	266,05	27.366,36	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-02 - . - .	108,42	137,47	17.843,76	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-03 - . - .	108,42	173,47	17.843,76	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-04 - . - .	108,72	173,95	17.893,14	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-05 - . - .	108,57	173,71	17.868,45	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-06 - . - .	150,10	240,16	24.703,46	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-07 - . - .	180,70	289,12	29.739,61	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-08 - . - .	124,60	199,52	20.523,13	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-09 - . - .	167,50	268,00	27.578,67	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-10 - . - .	217,20	347,52	35.746,78	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Régimen de vivienda protegida: General.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ

13/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y

PÁG. 47/81





OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

SUELO TERCIARIO

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: HUELMA

ACTUACION:12-HUELMA/SECTOR 1 LOS RETIROS

COD.PROMOCIÓN: 921

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €
PT-C -25	1.250,08	1.250,08	55.000,00

OBSERVACIONES

Se admiten ofertas de compraventa y de opción de compra.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 48/81	



OFERTA PÚBLICA DE VENTA (PERMANENTE)

SUELO TERCIARIO

PERMANENTE-2024

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO: SEVILLA

ACTUACION:11-SEVILLA/SUNP-AE-1

COD.PROMOCIÓN: 932

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €
PT-TG -27	1.360,00	9.000,00	1.530.000,00

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

La parcela está gravada por una carga urbanística. Dicha carga ya se puede cancelar por estar las obras de urbanización recepcionadas y además ya han transcurrido los siete años de vigencia de la nota marginal. AVRA asumirá los gastos de cancelación de la misma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 49/81





SOBRE N ° 1

ANEXO N° 2: LISTADO DE BIENES A LOS QUE SE LICITA

Nota a los licitadores: La oferta que incluya datos que puedan desvelar la proposición económica será excluida de la licitación.

- Indicación de la oferta:

EL/ Los inmueble(s) nº.....
Del polígono o actuación.....
Sitas en el (municipio)..... (Provincia).....

(Identificar el bien conforme a la Unidad de venta del Anexo nº 1)

- Para aquellos inmuebles que admitan la posibilidad de ofertar a diferentes Regímenes de Protección Oficial: (Márquese lo que proceda)

- Régimen Especial
- Régimen General
- Régimen Limitado

- Nº de cuenta bancaria, que consta de alta en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para la devolución de la garantía provisional constituida:.....

Sevilla, ade..... de 202_

FDO.:
(sello de la Empresa, en su caso)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 50/81	



SOBRE N° 1

ANEXO N°3: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D, con DNI nº....., actuando en (nombre propio o representación de), con domicilio en callede.....,provincia..... y NIF nº,

DECLARA:

1º.- Que teniendo capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles, deseo tomar parte en el procedimiento convocado para la enajenación de determinados inmuebles propiedad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

2º.- Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.1 del presente Pliego, señalo como medio preferente para realizar las notificaciones la siguiente dirección de correo electrónico.....

3º.- Que habiendo decidido ofertar en el citado procedimiento, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de condiciones y sus Anexos, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario, si lo fuera.

4º.- Que reúne los requisitos y condiciones previsto en el Pliego de Condiciones que rige la convocatoria, posee plena capacidad de obrar y no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 3/2005, de 8 abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, desarrollada por el Decreto 176/2005 de 26 de julio y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas¹

5º.- Que no se encuentra en le supuesto recogido en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

¹ En el supuesto de personas jurídicas, la formulación de esta declaración responsable deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 51/81	



6º.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

7º.- Que adquiere el compromiso de mantener la oferta durante el plazo mínimo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

8º.- Que adquiere el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

Sevilla, ade..... de 202_

FDO.:
(sello de la Empresa, en su caso)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 52/81	



SOBRE Nº 2

ANEXO Nº 4:

4.1. MODELO DE OFERTA DE COMPRAVENTA

D. con domicilio encalle NIF y DNI nº, actuando en nombre propio o en representación de como acredita con la escritura de poder aportada en el sobre Nº 1,

MANIFIESTA

1º.- Que conoce y acepta las Condiciones para la presentación de ofertas de compraventa de bienes titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, contenidos en la Relación de Bienes a Enajenar como Anexo nº1.

2º.- Que presenta oferta de compraventa por la(s) parcela(s) o bien(es)..... del polígono/ de la actuación....., sita(s) en provincia de

(Identificar el bien conforme a la Unidad de venta del Anexo nº 1)

3º.- Que oferta para los bienes expresados en el apartado 2º el siguiente:

PRECIO (excluido IVA):..... EUROS (expresese en letra y número)

4º.- Forma de pago (expresar pago al contado o aplazado y en este último % de aplazamiento - máximo 70%- y plazo para el pago-máximo 60 meses-):

- AL CONTADO:
- APLAZADO:
- %
- meses
- Garantías de pago del precio aplazado: aval o seguro de caución (conforme a los modelos establecidos en el artículo 87 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

5º.- Que conoce y acepta el Pliego de Condiciones y sus Anexos en los que se expresan las condiciones por las que se registrá la compraventa, así como el plazo y condiciones para el otorgamiento de la escritura de compraventa y el pago de cuantos gastos, tributos e impuestos origine la misma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 53/81	



Sevilla, ade..... de 202_

FDO.:
(Sello de la Empresa, en su caso)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 54/81	



SOBRE Nº 2

ANEXO Nº 4:

4.2. MODELO DE OPCIÓN DE COMPRA

D..... con domicilio en calle nº
NIF y DNI nº, actuando en nombre propio o en representación de
como acredita con escritura de poder que aportada en el sobre Nº 1,

MANIFIESTA

1º.- Que conoce y acepta las Condiciones para la presentación de ofertas de compraventa de bienes titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, contenidos en la Relación de Bienes a Enajenar como Anexo Nº1.

2º.-Que presenta OPCIÓN A COMPRA, a 6, 9 ó 12 meses (táchese lo que no proceda), sobre la(s) parcela(s) o bien (es)..... del Polígono/ de la actuación....., sita(s) enprovincia de

(Identificar el bien conforme a la Unidad de venta del Anexo Nº 1)

3º.- Que oferta para los bienes expresados en el apartado 2º el siguiente:

PRECIO PARA EL CASO DE EJERCICIO DE LA OPCIÓN (excluido IVA):
..... EUROS (expresese en letra y número).

Y PLAZO de la opción de compra..... MESES (expresese en letra y número)

(Las opciones podrán ser a 6, 9 ó 12 meses –conforme a lo indicado en el Anexo nº1- determinándose el precio de las mismas en 2%, 3% ó 4% del precio ofertado para el caso de ejercicio de la opción, respectivamente)

4º.- Forma de pago del precio en caso de ejercicio de la opción de compra (expresar pago al contado o aplazado y en este último % de aplazamiento- máximo 70%- y plazo para el pago-máximo 60 meses):

- AL CONTADO:
- APLAZADO:
- %
- meses
- Garantías de pago del precio aplazado: aval o seguro de caución (conforme a los modelos establecidos en el artículo 87 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 55/81	



Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

5º.- Que conoce y acepta el Pliego de Condiciones y sus Anexos en los que se expresan las condiciones por las que se registrá la compraventa, así como el plazo y condiciones para el otorgamiento de la escritura de compraventa y el pago de cuantos gastos, tributos e impuestos origine la misma.

Sevilla, ade..... de 202_

FDO.:
(sello de la Empresa, en su caso)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 56/81	



SOBRE Nº 2

ANEXO Nº 4:

4.3. MODELO DE OFERTA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

D. con domicilio encalle NIF y DNI nº, actuando en nombre propio o en representación de como acredita con la escritura de poder aportada en el sobre nº 1,

MANIFIESTA

1º.- Que conoce y acepta las Condiciones para la presentación de ofertas de compraventa de bienes titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, contenidos en la Relación de Bienes a Enajenar como Anexo nº1.

2º.- Que presenta oferta de compraventa por la(s) parcela(s) o bien(es)..... del polígono/ de la actuación....., sita(s) en provincia de

(Identificar el bien conforme a la Unidad de venta del Anexo nº 1)

3º.- Forma de pago (expresar pago al contado o aplazado y en este último % de aplazamiento -máximo 70%- y plazo para el pago -máximo 60 meses-):

- AL CONTADO:
- APLAZADO:
- %
- meses
- Garantías de pago del precio aplazado: aval o seguro de caución (conforme a los modelos establecidos en el artículo 87 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

4º.- Que conoce y acepta el Pliego de Condiciones y sus Anexos en los que se expresan las condiciones por las que se registrá la compraventa, así como el plazo y condiciones para el otorgamiento de la escritura de compraventa y el pago de cuantos gastos, tributos e impuestos origine la misma.

Sevilla, a de..... de 202_

FDO.:
(sello de la Empresa, en su caso)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 57/81	



ANEXO Nº 5:

MINUTA DE CONTRATO PRIVADO DE OPCIÓN DE COMPRA SUELOS RESIDENCIAL LIBRE, INDUSTRIAL, TERCIARIO, DOTACIONAL, ANEJOS NO VINCULADOS (GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES)

En ade..... de 202_

REUNIDOS

De una parte, D., exceptuado de reseñar sus circunstancias personales en razón de su cargo.

Y de otra, D., mayor de edad,, vecino de, domiciliado a efecto de notificaciones en calle, nº, provisto de DNI y NIF nº

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la “AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA” (AVRA), constituida con arreglo al Decreto 262/85, de 18 de diciembre, domiciliada en Sevilla, C/ Pablo Picasso, s/n, con CIF Q-9155006-A.

Su representación y facultades para este acto resultan de.....

El segundo, en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de

Los comparecientes se reconocen según intervienen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato de **OPCIÓN DE COMPRA**, a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía es dueña en pleno dominio de la siguiente parcela:

DESCRIPCIÓN: URBANA, Parcela de terreno en el Polígono / actuación de, de la ciudad de, (SUPERFICIE, EDIFICABILIDAD, USO)

TÍTULO: Esta parcela fue adjudicada a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en virtud de la escritura de otorgada en....., ante

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 58/81	



D....., Notario del Ilustre Colegio de, el día .. de de , bajo el número.....de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº .. de, al Tomo, Libro, Folio, Finca Registral nº, Inscripción ..ª.

CARGAS: Libre de ellas, salvo las urbanísticas, según asegura la parte vendedora.

SITUACIÓN ARRENDATICIA: Manifiestan los interesados que la finca descrita no está arrendada.

REFERENCIA CATASTRAL: No se acredita, si bien presentan solicitud de la misma al Centro Territorial del Catastro, cuya fotocopia se acompaña al presente documento.

O número..... de referencia catastral si existiere.

II.- Que....., resultó adjudicataria de la parcela descrita en el Expositivo I en la Subasta para la enajenación de suelo _____, periodo de, en la modalidad de OPCIÓN A COMPRA a.....

III.- Que está interesada en la adquisición de la parcela nº, una vez se ejercite el Derecho de OPCIÓN DE COMPRA a _____, lo que llevan a efecto por medio de este contrato y con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, representada como se ha dicho, CONCEDE a D. que ACEPTA el Derecho de OPCIÓN DE COMPRA a _____ sobre la parcela descrita en el expositivo I de este documento, libre de cargas y gravámenes, salvo las urbanísticas, y sin que sobre ellas pese ningún tipo de prohibición o limitación, excepto las que se articulen en la normativa de aplicación.

SEGUNDA: El precio de la OPCIÓN DE COMPRA a _____, asciende a la cantidad de EUROS (.....€), excluido el IVA.

El precio de la opción de compra será abonado antes o simultáneamente a la firma del contrato.

Para el caso de que el optante formalice la escritura tres meses antes de la finalización del plazo de la opción y ello fuera aceptado por AVRA, el 50% del precio de la opción se descontará del precio de la compraventa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 59/81	



El ejercicio de la opción de compra conlleva el pago del 30% del precio de adjudicación de la compraventa, incrementado con el IVA correspondiente. A la formalización de la compraventa se le aplicará lo dispuesto en el apartado anterior.

TERCERA: La escritura pública de compraventa se otorgará dentro de los 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del ejercicio de la opción de compra.

Transcurrido el plazo pactado sin que por la compradora se haya procedido a la firma de la escritura pública de venta, AVRA le requerirá para suscribir el mentado documento, señalando al efecto día y hora dentro de un plazo que no excederá de 15 días. Para el supuesto de que no se atendiese el requerimiento o compareciendo no satisfaga el resto del precio, AVRA podrá optar entre exigir el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por el adjudicatario en virtud del Pliego de Condiciones, o bien tenerle por desistido en su oferta. En este último caso, quedará sin efecto el contrato privado suscrito, perdiendo en todo caso la parte compradora en concepto de indemnización por daños y perjuicios el 20% del precio de los inmuebles adjudicados, y resuelta cualquier relación contractual entre las partes.

CUARTA: El precio de la compraventa es cierto y a tanto alzado de EUROS (.....€), excluido el IVA.

El pago se hará de la siguiente forma:

- 1.- Por la suma de EUROS (.....€), que representa el 30% del precio, que la vendedora recibirá con anterioridad a la formalización de la escritura pública mediante transferencia bancaria (cuyo certificado se adjunta), por lo que confiere carta de pago.
- 2.- Y la suma de EUROS (.....€), que representa el 70% del precio que la parte compradora abonará a la vendedora en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa (AL CONTADO) mediante cheque debidamente conformado por entidad bancaria o (DE FORMA APLAZADA) según la oferta presentada en su día.

El pago aplazado se efectuará en la forma ofertada, y deberá garantizarse por un medio válido en derecho y de naturaleza financiera, como aval o seguro de caución (conforme a los modelos establecidos en el artículo 87 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria).

Tales pagos estarán incrementados con el IVA legal correspondiente en la forma prevista en la Estipulación Sexta de este contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 60/81	



QUINTA: Todos los gastos de formalización de la escritura de compraventa e inscripción en el Registro de la Propiedad serán satisfechos íntegramente por la parte compradora.

Los impuestos y tributos que genere la compraventa serán satisfechos por las partes según ley.

A efectos de lo anteriormente dicho la Agencia podrá exigir una provisión de fondos para atender los mismos ante terceros y las administraciones tributarias.

SEXTA: La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía repercutirá al comprador el importe íntegro del Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la entrega de la parcela objeto de este contrato.

La repercusión se realizará sobre la base de la contraprestación total.

Dicha repercusión se efectuará a medida que se produzca el devengo del impuesto, es decir, para los pagos anticipados anteriores a la entrega de la parcela en el momento de cobro de cada uno de ellos y por los importes efectivamente percibidos. La parte del impuesto correspondiente al resto de la base imponible, una vez regularizado el precio si ello procediere, se devengará y repercutirá en el momento de la liquidación, en el cual el comprador efectuará el oportuno pago.

Los tipos impositivos serán los vigentes en las sucesivas fechas de devengos parciales, conforme a las normas reguladoras del impuesto.

SÉPTIMA: Con la firma de la escritura pública la compradora tomará la posesión del bien adquirido.

OCTAVA: La compradora se compromete a culminar la transformación física del bien y/o ejecución de la edificación conforme al destino y plazos previstos por la normativa, el planeamiento urbanístico y/o las Ordenanzas Municipales.

Será igualmente obligación de la compradora ejecutar a su cargo las obras de reparación de los desperfectos que cause en la urbanización del polígono como consecuencia de las obras de edificación y urbanización interior de la parcela.

NOVENA: El adquirente se obliga a no transmitir a terceros la parcela objeto del presente contrato, antes de la terminación de la edificación u obtención de licencia de primera ocupación según el bien que se trate, sin previa y expresa autorización de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. En la solicitud de autorización de venta, el adquirente se obliga a notificar fehacientemente a AVRA la decisión de vender, el precio que no podrá ser superior al de adquisición más el I.P.C., las condiciones esenciales de la transmisión, y el nombre, domicilio y circunstancias del comprador, con un plazo de antelación de dos meses.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 61/81	



Esta obligación será garantizada con condición resolutoria expresa establecida en beneficio de AVRA con trascendencia real, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria.

El incumplimiento de esta obligación, en caso de ejercicio de la condición resolutoria, conllevará para la compradora la obligación de indemnizar a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por los daños y perjuicios ocasionados que, como mínimo, se fijan a estos efectos en el 20% del precio de venta, el cual podrá verse incrementado una vez evaluados los daños y perjuicios. Esta cantidad devengará el interés mensual de demora en operaciones comerciales de la Ley 3/04, que fija el Banco de España en su página oficial cada mes, a contar desde la entrega del inmueble a la compradora y hasta la recuperación por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía del mismo. En todo caso, el pleno dominio de esta parcela con sus accesiones se recuperará automáticamente por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Art.23 de la Ley Hipotecaria, con solo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho y procediéndose está a la devolución del precio de venta en los términos dispuestos en el artículo 1123 del Código Civil.

DÉCIMA: Para levantamiento de la condición resolutoria establecida en la Estipulación NOVENA bastará Acta Notarial en la que la compradora acredite la obtención de licencia de primera ocupación o, en su caso, la autorización de venta por parte de AVRA.

UNDÉCIMA: La compradora únicamente podrá hipotecar su derecho para garantizar créditos concedidos para la construcción del edificio proyectado, quedando expresamente autorizado para ello desde el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la(s) parcela(s) adjudicada(s).

La cuantía de la hipoteca no podrá exceder de las dos terceras partes del precio de venta de las parcelas y del total valor real (100%) de la edificación proyectada En el plazo de treinta días a partir del otorgamiento de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, la parte adquirente remitirá una copia simple de la escritura a la dirección de AVRA.

Las hipotecas citadas serán de rango preferente a la condición resolutoria pactadas en la estipulación NOVENA la cual se pospone desde ahora y para su momento, siempre y cuando las disposiciones de los préstamos o créditos concedidos lo sean contra certificaciones de obras ejecutadas.

A los efectos previstos en el art. 241 del Reglamento Hipotecario, se establece el plazo de 6 meses, a contar desde el otorgamiento para la inscripción de las hipotecas citadas, y de treinta y cinco (35) años de duración máxima de la hipoteca constituida. La responsabilidad total máxima por principal, intereses, costas y gastos no excederá del (100%) valor de la Edificación Proyectada y las dos terceras partes del precio de venta de las parcelas, que se determinará por el adquirente con la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 62/81	



declaración de obra nueva en construcción o el valor que determine la administración tributaria si es superior al anterior, según el siguiente desglose siendo determinada la responsabilidad total máxima por principal, intereses, costas y gastos en el acto de otorgamiento de la escritura de constitución de hipoteca. A modo orientativo se detalla el siguiente desglose:

- El principal que libremente determinen el prestamista y prestatario en el momento de constituir la hipoteca.
- Por intereses ordinarios hasta un máximo del 8% del principal.
- Por intereses de demora hasta un máximo del 17% del principal.
- Por costas hasta un 15% del principal.-
- Por gastos hasta 10 % del principal.-

En todo caso la distribución de la responsabilidad hipotecaria anteriormente reseñada deberá respetar una vez sumada la responsabilidad hipotecaria máxima preestablecida, cuyas cuantías son perfectamente determinables (se pueden determinar) cuando llegue su momento del mismo modo que la efectiva posposición de rango se hará efectiva en el momento del otorgamiento de la escritura de hipoteca futura donde se sabrá con precisión las cantidades de que deba responder la finca hipotecada y que antepondrá su rango al de la condición resolutoria expresa.

Para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los gravámenes permitidos, bastará con que la compradora en el acto constitutivo de los mismos declare que lo son para la finalidad mencionada.

DECIMOSEGUNDA: La vendedora se compromete frente a la compradora para el saneamiento en caso de evicción.

DECIMOTERCERA: Aun concurriendo una o varias de las causas de resolución previstas en el contrato, en ningún caso procederá su rescisión a instancias de la parte incumplidora de sus obligaciones sin el consentimiento fehaciente de la otra parte.

DECIMOCUARTA: Las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del contrato suscite, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales que tengan su sede en la capital de la provincia donde radican los inmuebles objeto del mismo, renunciando la parte compradora a cualquier otro fuero.

Y en prueba de conformidad de los otorgantes, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 63/81	



ANEXO N° 6: MINUTAS DE ESCRITURA PÚBLICA.

6.1. DE COMPRAVENTA DE SUELOS PARA USO RESIDENCIAL LIBRE, INDUSTRIAL, TERCIARIO Y DOTACIONAL

En.....ade..... de 202_

COMPARECEN

De una parte, D., exceptuado de reseñar sus circunstancias personales en razón de su cargo.

Y de otra, D., mayor de edad,, vecino de, domiciliado a efecto de notificaciones en calle, n°, provisto de DNI y NIF n°

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la “AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA” (AVRA), constituida con arreglo al Decreto 262/85, de 18 de diciembre, domiciliada en Sevilla, C/ Pablo Picasso, s/n, con CIF Q-9155006-A.

Su representación y facultades para este acto resultan de.....

El segundo, en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de

Conozco a los comparecientes, que tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **COMPRAVENTA**, a cuyo efecto:

EXPONEN

I.- Que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía es dueña en pleno dominio de la siguiente finca:

DESCRIPCIÓN: URBANA, Parcela de terreno en el Polígono / actuación de, de la ciudad de, (SUPERFICIE, EDIFICABILIDAD, USO).

TÍTULO: Esta parcela fue adjudicada a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en virtud de la escritura de.....otorgada en, ante D., Notario del Ilustre Colegio de, el día ... de de....., bajo el número.....de su protocolo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 64/81	



INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº de los de, al Tomo, Libro, Folio, Finca Registral nº, Inscripción

CARGAS: Libre de ellas, salvo las urbanísticas, según asegura la parte vendedora.

SITUACIÓN ARRENDATICIA: Manifiestan los interesados que la finca descrita no está arrendada.

REFERENCIA CATASTRAL: No se acredita, si bien presentan solicitud de la misma al Centro Territorial del Catastro. Fotocopia se acompaña a la primera copia que se expida de la presente.

O número.....de referencia catastral si existiere.

II.- El compareciente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 98,3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, manifiesta que no se ha realizado en la finca descrita ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo.

III.- Que, resultó adjudicataria de la parcela descrita en el Expositivo I en la Oferta Pública Permanente para la enajenación de suelo, Periodo de

IV.- Que consiguientemente....., está interesada en la adquisición de la parcela antes descrita, lo que lleva a efecto por medio de la presente escritura y de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, representada como se ha dicho, VENDE Y TRANSMITE a, que COMPRA Y ADQUIERE la parcela DESCRITA en el Expositivo I de esta escritura, con todos sus derechos, libre de cargas y gravámenes, salvo las urbanísticas, tomando en este acto la compradora posesión de la misma.

SEGUNDA: El precio de la presente compraventa es cierto y a tanto alzado de EUROS..... (.....€), excluido el IVA.

El pago se hará de la siguiente forma:

OPCIÓN PAGO AL CONTADO

Por la suma de..... EUROS (€), que representa el 100% del precio, que la vendedora ha recibido con anterioridad a este acto mediante transferencia bancaria (cuyo certificado se adjunta), por lo que confiere carta de pago ó .recibe en este acto de la compradora

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 65/81	



mediante Cheque Bancario nº..... o conformado por el Banco o Caja de Ahorros.....

OPCIÓN PAGO APLAZADO

a) Por la suma de EUROS (€), que representa el 30% del precio, que la vendedora ha recibido con anterioridad a este acto mediante transferencia bancaria (cuyo certificado se adjunta), por lo que confiere carta de pago ó recibe en este acto de la compradora mediante Cheque Bancario nº..... o conformado por el Banco o Caja de Ahorros.....

b) Por la suma de..... EUROS (.....€), que queda aplazada para ser abonada por la parte compradora a la vendedora en plazos, cada uno de ellos del ...% del precio, a los, y sesenta (60) meses (como máximo) respectivamente desde la fecha del respectivo otorgamiento. Cada uno de los anteriores pagos aplazados deberá garantizarse con un aval o seguro de caución (conforme a los modelos establecidos en el artículo 87 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

El pago se efectuará en la cuenta corriente nº que la vendedora tiene abierta en el, Oficina Institucional, calle nº, de Sevilla y subsidiariamente en el domicilio de AVRA en Sevilla, C/Pablo Picasso, s/n. C.P: 41018.

TERCERA: Todos los gastos de formalización de la presente escritura de compraventa e inscripción en el Registro de la Propiedad serán satisfechos íntegramente por la parte compradora.

Los impuestos y tributos que genera la compraventa serán satisfechos por las partes según ley.

CUARTA: Hacen constar los otorgantes, que la presente operación se halla sujeta al pago del IVA, para abonar el cual, la parte vendedora ha recibido con anterioridad a este acto mediante transferencia bancaria (cuyo certificado se adjunta) de la compradora la suma deEUROS (.....€) que representa el ____% del 30% del precio de venta, y recibe en este acto el ____% del 70% restante del precio, que asciende a..... EUROS (.....€) mediante Cheque Bancario nº o conformado por el Banco o Caja de Ahorros.....

QUINTA:

A) RESPECTO AL SUELO RESIDENCIAL LIBRE, INDUSTRIAL, TERCIARIO, DOTACIONAL Y ANEJOS NO VINCULADOS (GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES), el adquirente queda obligado a culminar la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 66/81	



transformación física del bien y/o ejecución de la edificación conforme al destino y plazos previstos por la normativa, el planeamiento urbanístico y /o las Ordenanzas Municipales.

B) RESPECTO DEL SUELO URBANIZABLE, el adquirente quedará obligado a ejecutar la urbanización conforme a la normativa y el planeamiento urbanístico aplicable.

SEXTA:

A) RESPECTO AL SUELO RESIDENCIAL LIBRE, INDUSTRIAL, TERCARIO, DOTACIONAL Y ANEJOS NO VINCULADOS (GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES), el adquirente se obliga a no transmitir a terceros la finca objeto del presente contrato, antes de la terminación de la edificación u obtención de licencia de primera ocupación según el bien que se trate, sin previa y expresa autorización de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. En la solicitud de autorización de venta, el adquirente se obliga a notificar fehacientemente a AVRA la decisión de vender, el precio que no podrá ser superior al de adquisición más el I.P.C., las condiciones esenciales de la transmisión, y el nombre, domicilio y circunstancias del comprador, con un plazo de antelación de dos meses.

Esta obligación será garantizada con condición resolutoria expresa establecida en beneficio de AVRA con trascendencia real, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria.

El incumplimiento de esta obligación, en caso de ejercicio de la condición resolutoria, conllevará para la compradora la obligación de indemnizar a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por los daños y perjuicios ocasionados que, como mínimo, se fijan a estos efectos en el 20% del precio de venta, el cual podrá verse incrementado una vez evaluados los daños y perjuicios.

Esta cantidad devengará el interés mensual de demora en operaciones comerciales de la Ley 3/04, que fija el Banco de España en su página oficial cada mes, a contar desde la entrega del inmueble a la compradora y hasta la recuperación por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía del mismo. En todo caso, el pleno dominio de esta parcela con sus accesiones se recuperará automáticamente por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Hipotecaria, con solo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho y procediéndose está a la devolución del precio de venta en los términos dispuestos en el artículo 1123 del Código Civil.

B) RESPECTO DEL SUELO URBANIZABLE, el adquirente no podrá enajenar el suelo, sin previa y expresa autorización de AVRA, hasta que no se haya concluido la urbanización y obtenga el certificado final de obra emitido por la Dirección Facultativa y conforme con el Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por el órgano competente. En la solicitud de autorización de venta, el adquirente se obliga a notificar fehacientemente a AVRA la decisión de vender, el precio que no podrá ser superior al de adquisición más el I.P.C., las condiciones esenciales de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 67/81	



transmisión, y el nombre, domicilio y circunstancias del comprador, con un plazo de antelación de dos meses.

Esta obligación será garantizada con condición resolutoria expresa establecida en beneficio de AVRA con trascendencia real, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria.

El incumplimiento de esta obligación, en caso de ejercicio de la condición resolutoria, conllevará para la compradora la obligación de indemnizar a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por los daños y perjuicios ocasionados que, como mínimo, se fijan a estos efectos en el 20% del precio de venta, el cual podrá verse incrementado una vez evaluados los daños y perjuicios.

Esta cantidad devengará el interés mensual de demora en operaciones comerciales de la Ley 3/04, que fija el Banco de España en su página oficial cada mes, a contar desde la entrega del inmueble a la compradora y hasta la recuperación por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía del mismo. En todo caso, el pleno dominio de esta parcela con sus accesiones se recuperará automáticamente por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Hipotecaria, con solo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho y procediéndose está a la devolución del precio de venta en los términos dispuestos en el artículo 1123 del Código Civil.

SÉPTIMA:

A) En el supuesto de SUELO RESIDENCIAL LIBRE, INDUSTRIAL, TERCARIO, DOTACIONAL Y ANEJOS NO VINCULADOS (GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES), para el levantamiento de la condición resolutoria establecida en la Estipulación SEXTA bastará Acta Notarial en la que la compradora acredite la obtención de licencia de primera ocupación o, en su caso, la autorización de venta por parte de AVRA.

B) En el supuesto de SUELO URBANIZABLE, para el levantamiento de la condición resolutoria establecida en la Estipulación SEXTA bastará acta notarial en el que la compradora acredite certificado final de obra emitido por la Dirección Facultativa y conforme con el Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por el órgano competente o, en su caso, la autorización de venta por parte de AVRA.

OCTAVA: La compradora únicamente podrá hipotecar su derecho para garantizar créditos concedidos para la construcción del edificio proyectado, quedando expresamente autorizado para ello desde el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la(s) parcela(s) adjudicada(s).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 68/81	



La cuantía de la hipoteca no podrá exceder de las dos terceras partes del precio de venta de las parcelas y del total valor real (100%) de la edificación proyectada.

En el plazo de treinta días a partir del otorgamiento de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, la parte adquirente remitirá una copia simple de la escritura a la dirección de AVRA.

Las hipotecas citadas serán de rango preferente a la condición resolutoria pactada en la estipulación SEXTA la cual se pospone desde ahora y para su momento, siempre y cuando las disposiciones de los préstamos o créditos concedidos lo sean contra certificaciones de obras ejecutadas.

A los efectos previstos en el art. 241 del Reglamento Hipotecario, se establece el plazo de 6 meses, a contar desde el otorgamiento para la inscripción de las hipotecas citadas, y de treinta y cinco (35) años de duración máxima de la hipoteca constituida. La responsabilidad total máxima por principal, intereses, costas y gastos no excederá del (100%) valor de la Edificación Proyectada y las dos terceras partes del precio de venta de las parcelas, que se determinará por el adquirente con la declaración de obra nueva en construcción o el valor que determine la administración tributaria si es superior al anterior, según el siguiente desglose siendo determinada la responsabilidad total máxima por principal, intereses, costas y gastos en el acto de otorgamiento de la escritura de constitución de hipoteca. A modo orientativo se detalla el siguiente desglose:

- El principal que libremente determinen el prestamista y prestatario en el momento de constituir la hipoteca.
- Por intereses ordinarios hasta un máximo del 8% del principal.
- Por intereses de demora hasta un máximo del 17% del principal.
- Por costas hasta un 15% del principal.
- Por gastos hasta 10 % del principal.

En todo caso la distribución de la responsabilidad hipotecaria anteriormente reseñada deberá respetar una vez sumada la responsabilidad hipotecaria máxima preestablecida, cuyas cuantías son perfectamente determinables se pueden determinar) cuando llegue su momento del mismo modo que la efectiva posposición de rango se hará efectiva en el momento del otorgamiento de la escritura de hipoteca futura donde se sabrá con precisión las cantidades de que deba responder la finca hipotecada y que antepondrá su rango al de la condición resolutoria expresa.

Para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los gravámenes permitidos, bastará con que la compradora en el acto constitutivo de los mismos declare que lo son para la finalidad mencionada.

NOVENA: La vendedora se compromete frente a la compradora para el saneamiento en caso de evicción.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 69/81	



DÉCIMA: Aun concurriendo una o varias de las causas de resolución previstas en el contrato, en ningún caso procederá su rescisión a instancias de la parte incumplidora de sus obligaciones sin el consentimiento fehaciente de la otra parte.

UNDÉCIMA: Las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del contrato suscite, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales que tengan su sede en la capital de la provincia donde radican los inmuebles objeto del mismo, renunciando la parte compradora a cualquier otro fuero.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 70/81	



ANEXO Nº 6: MINUTAS DE ESCRITURA PÚBLICA.

6.2. DE COMPRAVENTA DE LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS

En ade..... de 202_

COMPARECEN

De una parte, D., exceptuado de reseñar sus circunstancias personales en razón de su cargo.

Y de otra, D., mayor de edad,, vecino de, domiciliado a efecto de notificaciones en calle, nº, provisto de DNI y NIF nº

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la “AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA” (AVRA), constituida con arreglo al Decreto 262/85, de 18 de diciembre, domiciliada en Sevilla, C/ Pablo Picasso, s/n, con CIF Q-9155006-A.

Su representación y facultades para este acto resultan de.....

El segundo, en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de

Conozco a los comparecientes, que tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **COMPRAVENTA**, a cuyo efecto:

EXPONEN

I.- Que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía es dueña en pleno dominio del siguiente (local, garaje o trastero)

DESCRIPCIÓN: LOCAL COMERCIAL (o garaje, o trastero...) nº .. de la promoción .. VPO-R., del edificio sito en prolongación de la calle de, construido sobre un solar con una superficie Coeficiente:%.

TÍTULO: Le pertenece a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en virtud de la escritura de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 71/81	



INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de, al Tomo, Libro, Folio, Finca Registral nº, Inscripción 1ª.

CARGAS: Libre de ellas, salvo las urbanísticas, según asegura la parte vendedora.

SITUACIÓN ARRENDATICIA: Manifiestan las interesadas que el local no está arrendado.

REFERENCIA CATASTRAL: No se acredita, si bien presentan solicitud de la misma al Centro Territorial del Catastro. Fotocopia se acompaña a la primera copia que se expida de la presente.

O nº..... de referencia catastral si existiere

II.- Que D., resultó adjudicatario del inmueble descrito en el Expositivo I en la Oferta Pública Permanente para la enajenación de locales comerciales, garajes y trasteros, periodo de

III.- Que consiguientemente D. está interesado en la adquisición del inmueble antes descrito, lo que lleva a efecto por medio del presente contrato y de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, representada como se ha dicho, VENDE Y TRANSMITE a D....., que COMPRA Y ADQUIERE, el local descrito en el Expositivo I de esta escritura, con todos sus derechos, libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDA: El precio de la presente compraventa es cierto y a tanto alzado, de EUROS (.....€), excluido el IVA.

El pago se hará de la siguiente forma:

OPCIÓN PAGO AL CONTADO

Por la suma de..... EUROS (€), que representa el 100% del precio, que la vendedora ha recibido con anterioridad a este acto mediante transferencia bancaria (cuyo certificado se adjunta), por lo que confiere carta de pago ó .recibe en este acto de la compradora mediante Cheque Bancario nº..... o conformado por el Banco o Caja de Ahorros.....

OPCIÓN PAGO APLAZADO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 72/81	



a) Por la suma de EUROS (€), que representa el 30% del precio, que la vendedora ha recibido con anterioridad a este acto mediante transferencia bancaria (cuyo certificado se adjunta), por lo que confiere carta de pago ó recibe en este acto de la compradora mediante Cheque Bancario nº..... o conformado por el Banco o Caja de Ahorros.....

b) Por la suma de..... EUROS (.....€), que queda aplazada para ser abonada por la parte compradora a la vendedora en plazos, cada uno de ellos del ...% del precio, a los, y sesenta (60) meses (como máximo) respectivamente desde la fecha del respectivo otorgamiento. Cada uno de los anteriores pagos aplazados deberá garantizarse con un aval o seguro de caución (conforme a los modelos establecidos en el artículo 87 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

El pago se efectuará en la cuenta corriente nº que la vendedora tiene abierta en el, Oficina Institucional, calle nº, de Sevilla y subsidiariamente en el domicilio de AVRA en Sevilla, C/Pablo Picasso, s/n. C.P: 41018.

TERCERA: Todos los gastos de formalización de la presente escritura de compraventa e inscripción en el Registro de la Propiedad serán satisfechos íntegramente por la parte compradora.

Los impuestos y tributos que genera la compraventa serán satisfechos por las partes según ley.

CUARTA: Hacen constar los otorgantes, que la presente operación se halla sujeta al pago del IVA, para abonar el cual, la parte vendedora ha recibido con anterioridad ó recibe en este acto mediante transferencia bancaria (cuyo certificado se adjunta) o mediante Cheque Bancario nº o conformado por el Banco o Caja de Ahorros.....de la compradora la suma deEUROS (€).

QUINTA: La parte compradora se somete en cuanto a gastos, uso y disfrute de las cosas de propiedad común, a las normas del artículo 396 del Código Civil, Ley de 21 de julio de 1.960 sobre propiedad horizontal, y por los Estatutos por los que se rige el edificio del que forma parte el local, garaje o trastero descrito, que declara conocer y aceptar.

SEXTA: La vendedora se compromete frente a la compradora para el saneamiento en caso de evicción.

SÉPTIMA: Las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del contrato suscite, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales que tengan su sede en la capital de la provincia donde radican los inmuebles objeto de este contrato, renunciando la parte compradora a cualquier otro fuero.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 73/81	



ANEXO Nº 6: MINUTAS DE ESCRITURA PÚBLICA

6.3. DE COMPRAVENTA DE SUELOS PARA USO RESIDENCIAL PROTEGIDO Y ELEMENTOS VINCULADOS.

En a de de 202...

REUNIDOS

De una parte, D., exceptuado de reseñar sus circunstancias personales en razón de su cargo.

Y de otra, D., mayor de edad,, vecino de, domiciliado a efecto de notificaciones en calle, nº, provisto de DNI y NIF nº

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la “AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA” (AVRA), constituida con arreglo al Decreto 262/85, de 18 de diciembre, domiciliada en Sevilla, C/ Pablo Picasso, s/n, con CIF Q-9155006-A.

Su representación y facultades para este acto resultan de.....

El segundo, en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de

Los comparecientes se reconocen según intervienen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía es dueña en pleno dominio de la siguiente finca:

DESCRIPCIÓN: URBANA, Parcela de terreno en la actuación de....., de la ciudad de, (SUPERFICIE, EDIFICABILIDAD, USO)

TÍTULO: Esta parcela fue adjudicada a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en virtud de la escritura de otorgada en, ante D., Notario del Ilustre Colegio de, el día .. de de , bajo el número de su protocolo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 74/81	



INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº .. de, al Tomo, Libro, Folio, Finca Registral nº, Inscripción ..ª.

CARGAS: Libre de ellas, salvo las urbanísticas, según asegura la parte vendedora.

SITUACIÓN ARRENDATICIA: Manifiestan los interesados que la finca descrita no está arrendada.

REFERENCIA CATASTRAL: No se acredita, si bien presentan solicitud de la misma al Centro Territorial del Catastro, cuya fotocopia se acompaña al presente documento.

O número de referencia catastral si existiere.

II.- El compareciente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 98,3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, manifiesta que no se ha realizado en la finca descrita ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo.

III.- Que....., resultó adjudicataria de la parcela descrita en elExpositivo I en la Oferta Pública Permanente para la enajenación de suelo Periodo de

IV.- Que consiguientementeestá interesada en la adquisición de la parcela antes descrita, lo que lleva a efecto por medio de la presente escritura y de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, representada como se ha dicho, VENDE Y TRANSMITE a, que COMPRA Y ADQUIERE la parcela DESCRITA en el Expositivo I de esta escritura, con todos sus derechos, libre de cargas y gravámenes, salvo las urbanísticas, tomando en este acto la compradora posesión de la misma.

SEGUNDA: El precio de la presente compraventa es cierto y a tanto alzado de EUROS..... (€), excluido el IVA.

El pago se hará de la siguiente forma:

OPCIÓN PAGO AL CONTADO

Por la suma de..... EUROS (€), que representa el 100% del precio, que la vendedora ha recibido con anterioridad a este acto mediante transferencia bancaria (cuyo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 75/81	



certificado se adjunta), por lo que confiere carta de pago ó .recibe en este acto de la compradora mediante Cheque Bancario nº..... o conformado por el Banco o Caja de Ahorros.....

OPCIÓN PAGO APLAZADO

a) Por la suma de EUROS (€), que representa el 30% del precio, que la vendedora ha recibido con anterioridad a este acto mediante transferencia bancaria (cuyo certificado se adjunta), por lo que confiere carta de pago ó recibe en este acto de la compradora mediante Cheque Bancario nº..... o conformado por el Banco o Caja de Ahorros.....

b) Por la suma de..... EUROS (.....€), que queda aplazada para ser abonada por la parte compradora a la vendedora en plazos, cada uno de ellos del ...% del precio, a los, y sesenta (60) meses (como máximo) respectivamente desde la fecha del respectivo otorgamiento. Cada uno de los anteriores pagos aplazados deberá garantizarse con un aval o seguro de caución (conforme a los modelos establecidos en el artículo 87 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

El pago se efectuará en la cuenta corriente nº que la vendedora tiene abierta en el, Oficina Institucional, calle nº, de Sevilla y subsidiariamente en el domicilio de AVRA en Sevilla, C/Pablo Picasso, s/n. C.P: 41018.

TERCERA: Todos los gastos de formalización de la presente escritura de compraventa e inscripción en el Registro de la Propiedad serán satisfechos íntegramente por la parte compradora.

Los impuestos y tributos que genera la compraventa serán satisfechos por las partes según ley.

CUARTA: Hacen constar los otorgantes, que la presente operación se halla sujeta al pago del IVA, para abonar el cual, la parte vendedora ha recibido con anterioridad a este acto mediante transferencia bancaria (cuyo certificado se adjunta) de la compradora la suma de EUROS (€), que representa el 100% del precio de venta, ó recibe en este acto dicho importe mediante Cheque Bancario nº..... o conformado por el Banco o Caja de Ahorros

QUINTA: La parte compradora contrae las siguientes obligaciones:

- a) Construir las viviendas protegidas sobre la(s) parcela(s) objeto de venta de acuerdo con la propuesta formulada en la oferta que motivó su adjudicación. Además no se podrá alterar o incumplir el régimen de vivienda ofertado, salvo en el caso de que así lo prevea la normativa sobre vivienda protegida y sea autorizado expresamente por AVRA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 76/81	



Asimismo, las plazas de garajes y demás construcciones complementarias, salvo locales comerciales, quedarán vinculados a las viviendas por el precio ofrecido para estos elementos en su oferta económica, que nunca podrá ser superior al establecido por la vigente legislación de Viviendas de Protección Oficial.

- b) Realizar el procedimiento de convocatoria y selección de adquirentes o arrendatarios de viviendas en la forma determinada en la legislación sobre Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y especialmente según lo previsto en el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero.
- c) Atender puntual y fehacientemente los requerimientos de información que efectúe la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía acerca del grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas y que han servido de base para la adjudicación. Todos los costes en los que pueda incurrir la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía como consecuencia del cumplimiento de estas obligaciones del adjudicatario, serán por cuenta de éste.
- d) No transmitir a un tercero la(s) finca(s) o el edificio objeto de esta oferta antes de la terminación de la edificación, sin previa y expresa autorización de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
- e) Realizar a su cargo la urbanización interior de la(s) parcela(s).
- f) Ejecutar a su cargo las obras de reparación de los desperfectos que cause en la urbanización del Polígono, como consecuencia de las obras de edificación y urbanización interior de la(s) parcela(s).
- g) Para las parcelas que incluyan dotaciones de equipamiento o centros de transformación, estarán obligados a llevar a efecto, a su cargo, las respectivas cesiones y, en su caso, la ejecución de las obras previstas. Dichas cesiones y cargas se reflejarán en la escritura pública en que se formalice la compraventa de las parcelas.
- h) Los precios máximos de renta, arrendamientos con opción de compra, o en su caso, adquisición o adjudicación relativos a las viviendas, garajes y otros anexos inseparables, serán respectivamente los contenidos en la oferta adjudicataria, sin perjuicio de respetar además, en todo caso, los máximos señalados por la normativa vigente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 77/81	



- i) Queda absolutamente prohibido percibir cualquier sobreprecio, prima o cantidad distinta a la legal y reglamentariamente establecida en el régimen que corresponda, así como en el desarrollo posterior de los citados preceptos.
- j) No podrán ser objeto de descalificación las viviendas construidas sobre parcelas enajenadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía a petición del interesado antes de transcurrir el plazo legal de protección. Dicha prohibición se hará constar expresamente en la escritura pública.

SEXTA.- Las obligaciones expresadas en los apartados a), b), c) y d) de la estipulación anterior quedan garantizadas con condición resolutoria expresa de la compraventa conforme al artículo 23 de la Ley Hipotecaria. La obligación recogida en la Estipulación Quinta, apartado a) se garantiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

El incumplimiento de estas obligaciones, en caso de ejercicio de la condición resolutoria, conllevará para el adjudicatario la obligación de indemnizar a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por los daños y perjuicios ocasionados que, como mínimo, se fijan a estos efectos en el 20% del precio de venta, el cual podrá verse incrementado una vez evaluados los daños y perjuicios. Esta cantidad devengará el interés mensual de demora en operaciones comerciales de la Ley 3/04, que fija el Banco de España en su página oficial cada mes, a contar desde la entrega del inmueble a la compradora y hasta la recuperación por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía del mismo.

En todo caso, el pleno dominio de esta(s) parcela(s) con sus accesiones se recuperará(n) automáticamente para la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, quien podrá inscribirla(s) a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho y procediendo está a la devolución del precio de venta en los términos dispuestos en el artículo 1123 del Código Civil.

También se hará constar en la misma escritura de venta la forma de cancelación de las condiciones resolutorias mediante documento expedido por el funcionario u organismo competente en acta notarial (Solicitud de Licencia de Obra, Calificación Provisional y Definitiva así como licencia de primera ocupación, Acta de Replanteo debidamente firmada respecto a la fecha de inicio de las obras).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 78/81	



SÉPTIMA: El comprador únicamente podrá gravar la(s) parcela(s) objeto de esta oferta para garantizar deudas contraídas para construcción del edificio proyectado sobre el mismo.

La cuantía de la Hipoteca no podrá exceder de la que corresponda de acuerdo con las calificaciones provisionales de las viviendas que se promuevan en el terreno enajenado.

Para edificaciones complementarias, la cuantía de la hipoteca no podrá exceder de las dos terceras partes del precio de venta de las parcelas y del total valor real (100%) de la edificación proyectada.

En el plazo de treinta días a partir del otorgamiento de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, la parte adquirente remitirá una copia simple de la escritura a la dirección de AVRA.

Las hipotecas citadas serán de rango preferente a todas y cada una de las condiciones resolutorias pactadas en la estipulación QUINTA, puntos a), b), c) y d) las cuales se posponen desde ahora y para su momento, siempre y cuando las disposiciones de los préstamos o créditos concedidos lo sean contra certificaciones de obras ejecutadas.

A los efectos previstos en el art. 241 del Reglamento Hipotecario, se establece el plazo de de 6 meses, a contar desde el otorgamiento para la inscripción de las hipotecas citadas, y de treinta y cinco (35) años de duración máxima de la hipoteca constituida. La responsabilidad total máxima por principal, intereses, costas y gastos no excederá del (100%) valor de la Edificación Proyectada y las dos terceras partes del precio de venta de las parcelas, que se determinará por el adquirente con la declaración de obra nueva en construcción o el valor que determine la administración tributaria si es superior al anterior, según el siguiente siendo determinada la responsabilidad total máxima por principal, intereses, costas y gastos en el acto de otorgamiento de la escritura de constitución de hipoteca. A modo orientativo se detalla el siguiente desglose:

- El principal que libremente determinen el prestamista y prestatario en el momento de constituir la hipoteca.
- Por intereses ordinarios hasta un máximo del 8% del principal.
- Por intereses de demora hasta un máximo del 17% del principal.
- Por costas hasta un 15% del principal.
- Por gastos hasta 10 % del principal.

En todo caso la distribución de la responsabilidad hipotecaria anteriormente reseñada deberá respetar una vez sumada la responsabilidad hipotecaria máxima preestablecida, cuyas cuantías son perfectamente determinables (se pueden determinar) cuando llegue su momento del mismo modo que la efectiva posposición de rango se hará efectiva en el momento del otorgamiento de la escritura de hipoteca futura donde se sabrá con precisión las cantidades de que deba responder la finca hipotecada y que antepondrá su rango al de las condiciones resolutorias expresas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 79/81	



Para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los gravámenes permitidos, bastará con que la compradora en el acto constitutivo de los mismos declare que lo son para la finalidad mencionada.

OCTAVA: Se establece un derecho de tanteo y retracto a favor de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por diez años para el supuesto de segundas o ulteriores transmisiones de las viviendas que se construyeran en régimen de protección oficial sobre la(s) parcela(s) objeto de la oferta. Dicho plazo se contará desde la fecha en que se produzca la transmisión de la vivienda.

Para el supuesto de venta de la(s) parcela(s) objeto de este documento y obra ejecutada sobre la(s) misma(s) efectuada por la compradora antes de la terminación de la edificación sin previa y expresa autorización de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, las partes pactan expresamente a favor de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía un derecho de tanteo y retracto configurado con carácter real sobre la(s) citada(s) parcela(s). Para este supuesto el adquirente se obliga a notificar fehacientemente a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía a la decisión de vender, al precio ofrecido que no podrá ser superior al legal, las condiciones esenciales de la transmisión, el nombre, domicilio y circunstancias del comprador, con un plazo de antelación de dos meses.

Cuando no se hubiere hecho la notificación anterior, se omitiere en ella cualquiera de los requisitos exigidos, resultare diferente el precio efectivo de la transmisión o se realizare a persona distinta de la consignada en la notificación para el tanteo, se establece a favor de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía un derecho de retracto, ejercitable en el plazo de dos meses desde la remisión a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la escritura o documento en que fuera formalizada la transmisión.

NOVENA: Para levantamiento de las condiciones resolutorias establecidas en la Estipulación SEXTA bastará Acta Notarial en la que la compradora acredite la obtención de licencia de primera ocupación o Acta Notarial en la que la compradora acredite certificación administrativa emitida por el funcionario competente de haberse seguido el trámite de selección de los adjudicatarios de las viviendas de conformidad con la legalidad vigente.

DÉCIMA: La vendedora se compromete frente a la compradora para el saneamiento en caso de evicción.

UNDÉCIMA: Aun concurriendo una o varias de las causas de resolución previstas en el contrato, en ningún caso procederá su rescisión a instancias de la parte incumplidora de sus obligaciones sin el consentimiento fehaciente de la otra parte.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 80/81	



DUODÉCIMA: Las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del contrato suscite, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales que tengan su sede en la capital de la provincia donde radican los inmuebles objeto del mismo, renunciando la parte compradora a cualquier otro fuero.

Se solicita de la oficina liquidadora correspondiente que se aplique a este instrumento público las exenciones impositivas al estar la finca adquirida destinada a viviendas de protección oficial.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER DIAZ PEREZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLW6US2ESMCKPFLRA3APNVK9Y	PÁG. 81/81	